SERIE DOCUMENTAL: COMODATO

SUB SERIE: COMODATO VEHICULO CISTERNA

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

No DE COMODATO: No 1140 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OBJETO: ***ENTREGAR EN COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, CON EL FIN DE CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, EL SIGUIENTE BIEN". VEHICULO CAMION BOMBEROS PLACA No. OVE511, COLOR BLANCO, MODELO 2020, MARCA HINO, LINEA FC9JJTA, NUMERO DE MOTOR J05ETY20475, NUMERO DE CHASIS 9F3FC9JJTLXX11864, SERVICIO OFICIAL.***

CODIGO: 100-2007

EXPEDIENTE: /

No FOLIOS:

FECHAS EXTREMAS

INICIO: FINAL:

No CAJA: TOMO No:

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO COMODATO CISTERNAS
COMODATOS CISTERNAS

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Departamento de Risaralda presentó y le fue aprobado un proyecto por el Sistema General de Regalías denominado Fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas SAT de Risaralda relacionados con la variabilidad y el cambio climático, con el fin de fortalecer el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo para el enfrentamiento de emergencias, calamidades y desastres, este Sistema de Alertas Tempranas fue concebido de una manera integral, tanto desde el punto de vista técnico como lo es la Red Hidroclimatológica de Risaralda que es operada por la Universidad Tecnológica de Pereira, el Centro Regional de Operaciones de Emergencia, donde funciona la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, y desde el componente operativo que es fundamental para atender de una manera rápida y eficaz todas las situaciones que se presentan en el Departamento de Risaralda. Para el caso del proyecto mencionado anteriormente se tienen incluidos 7 municipios (La Celia, La Virginia, Santa Rosa, Pueblo Rico, Dosquebradas y Pereira) que serán beneficiados de las diferentes componentes del proyecto.

La Necesidad con la que cuenta el Departamento y la definición de los componentes del proyecto de acuerdo a dicha necesidad, fue plasmada en el documento técnico que fue presentado al Sistema General de Regalías para ser aprobado, luego de un análisis de las diferentes entidades que participan en la aprobación de estos proyectos como lo es, para este caso, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente, que determinaron la viabilidad del mismo y su aprobación.

La necesidad de la presentación de dicho proyecto parte en que se contaba con un Sistema de Alertas Tempranas debil, por lo que era fundamental fortalecerlo ya que según la base de datos DESINVENTAR desde el año 1930 hasta 2018, se habían reportado un total de 16.390 eventos con daños o pérdidas, bien sea humanas, económicas, o estructurales en el departamento de Risaralda, correspondiendo el 20 % de los mismos, a eventos relacionados con lluvias, vendavales, inundaciones y eventos torrenciales. El mayor porcentaje de estos registros corresponden a fenómenos antrópicos, como incendios, derrames o contaminación, mientras que los fenómenos naturales o socio-naturales representan un 34 % de los reportes de pérdidas o daños de los cuales el más recurrente son las inundaciones.

Uno de los eventos asociados a variabilidad climática que más ha dejado afectaciones en el departamento de Risaralda fue el Fenómeno de La Niña 2010-2011, dejando más de 60.000 damnificados, más de 6.000 viviendas afectadas y una amplia afectación en la infraestructura de servicios públicos, educación que requirió de la activación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo y de todos sus servicios de respuesta, así como de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, donde se necesitó de una amplia

coordinación y articulación de las diferentes entidades, algunas de las afectaciones fueron las siguientes:

ITEM	NUMERO
Personas Damnificadas	60509
Familias Damnificadas	12118
Viviendas Afectadas	6196
Viviendas a Reparar	3464
Viviendas a Reparar Urbanas	2470
Viviendas a Reparar Rurales	992
Viviendas a Reubicar	1732
Viviendas a Reubicar Urbanas	1064
Viviendas a Reubicar Rurales	670
Acueductos	69
Alcantarillados o Boxcoulvert	7
Vías	95%
Puentes	47
Centros Educativos	53
Trapiches Paneleros	4
Casetas Comunales	2
Personas Desaparecidas	1
Personas Muertas	17
Personas Heridas	8
Hospital	3
Centros de Salud	3

Personas Fallecidas

MUNICIPIO	VEREDA	FECHA	FALLECIDOS	OBSERVACIONES
Quinchia	Santa Sofía	14/11/10	4	Deslizamiento que se presentó en horas de las noches ocasionando el colapso de la vivienda y la muerte de cuatro personas.
Mistrato	Rio Arriba	20/11/10	1	Niño de 7 años que cayó de un puente a las aguas del Río Risaralda, el río se encontraba con un gran caudal por el incremento de las lluvias.
La Celia	Momblan	24/11/10	1	Obrero que se encontraba en predios del Municipio de La Celia realizando 4obras en el acueducto del Municipio de Balboa, se presentó un deslizamiento que lo tapo

Santa Rosa	Corregimiento El Español	16/11/10	1	Deslizamiento que se presentó en la Finca el Zancudo del Corregimiento del Español, murió un menor de cinco años
Santa Rosa	Vereda La María	23/02/2011	2	Creciente de la Quebrada San Eustaquio arrastro estas dos personas una fue encontrada aguas abajo el mismo día y la otra fue encontrada en Bolombolo el 26 de febrero de 2011.
Quinchia	La Primavera	2/12/10	1	Deslizamiento que se presentó sobre la vía cuando el operario se encontraba realizando trabajos en este con la maquinaria
Santuario	Vía Virginia Apia Sector Nápoles	4/12/10	3	Deslizamiento que se presentó sobre la vía cuando los vehículos estaban en este lugar, se afectaron dos volquetas, un cargador y dos motocicletas
Mistrato	Vereda Playa Rica Parte Alta	10/04/2011	1	Campesino arrastrado por la Creciente del Rio Risaralda
Dosquebradas	Sector La Máquina	15/04/2011	1	Persona que murió a causa de deslizamientos
Pueblo Rico	Vereda La Unión Sector Santa María	09/06/2011	1	Persona que murió a causa de caída de rocas en la vía que impactaron el vehículo donde se desplazaba.
La Celia	Vereda El Tigre	30/11/2011	1	Esta persona se desplazada por la vía de la Vereda El Tigre y fue atrapado por deslizamiento

Afectación de Acueductos

El daño más grave en cuantos acueductos se presentó en el del Municipio de Balboa, el cual dejo al municipio por cerca de dos meses y medio sin agua en el mes de noviembre de 2010, y en noviembre de 2011 presentó otra afectación con una duración de aproximadamente tres meses, lo que implicó la implementación de un Plan de Contingencia para el suministro de agua a la comunidad, con la connotación que el Acueducto del Municipio de Balboa no solo surte agua a la zona urbana, si no al 90% de la zona rural, incluido el Corregimiento de Patio Bonito en el Municipio de La Celia y el Corregimiento de Peralonso en el Municipio de Santuario.

Afectación Municipio de Balboa Acueducto Principal

ITEM	NUMERO
Personas	5000
Familias	1090
Veredas Afectadas	10
Veredas de La Celia que se abastecen de este acueducto (Patio Bonito)	1
Veredas de Santuario que se abastecen de este acueducto (Peralonso)	1

AFECTACIÓN ACUEDUCTOS

MUNICIPIO	OBSERVACIONES
Balboa	1. Peñas Blancas (Acueducto Principal) 2. Monte redondo 3. La Quiebra 4. El Chuscal
Pueblo Rico	5. Acueducto Principal 6. Ciatocito 7. La Selva 8. Marruecos 9. Taiba 10. Santa Fe 11. Bacori 12. Palo Blanco 13. Bajo Bordo 14. La Loma 15. Bajo Barakirura 16. Agonstura 17. Gt Pital
La Virginia	18. Principal (Totui)
Guatica	19. Corregimiento de San Clemente 20. Corregimiento de Santa Ana 21. Sirguia Alto 22. Villa Nueva 23. Buenos Aires 24. La Guajira
Belén de Umbría	25. Principal (Santa Emilia) 26. Columbia 27. Tribunas 28. El Diamante 29. El Provenir 30. Tachigui 31. Sandia 32. La Tesalia 33. Palo Redondo 34. Patio Bonito

	35. Caucaya
Marsella	36. Principal 37. Alto Cauca 38. Acueducto Las Tasas 39. Acueducto La Nubia 40. Acueducto La Armenia
Quinchia	41. Principal (Mi Ranchito) 42. Mira Campos
Apia	43. Principal. 44. Acueducto regional 45. Acueducto Comunitario
Mistrato.	46. Jardincito 47. Costa Rica 48. Génova. 49. Sequías 50. Citabarà 51. La Estrella
Dosquebradas	52. La Unión 53. Agua Azul 54. San Diego 55. Estanquillo Bajo 56. La Argentina 57. Playa Rica 58. Frailes 59. La Badea 60. Acueducto Principal 61. Minas del Socorro 62. La Cima
La Celia	63. La Polonia 64. Vereda Alto Mira 65. San Eugenio
Santa Rosa	66. La Reina 67. Acueducto Principal (Bocatoma San Eugenio) 68. Yarumal 69. Campo Alegrito

Afectación de Alcantarillados y Canalizados

Se presentaron avenidas torrenciales que ocasionaron afectación sobre zonas urbanas, en los canalizados, con afectación de familias que se encuentran localizadas en el área de influencia de los mismos, así como el colapso de otros sistemas.

ALCANTARILLADO O BOX COULVERT	OBSERVACIONES
Guàtica Corregimiento de Santa Ana	Se presentó daño en el alcantarillado producto de las lluvias, tal es el caso del sector de las instalaciones del Colegio Agrícola de Santa Ana por generación de canales subterráneos que ocasionaron el colapso de algunas instalaciones existentes en la granja. esto debe ser prioridad para el municipio
Guatica Travesías	Afectado el alcantarillado por asentamiento
Marsella Box Coulvert Zona Urbana Barrio Villa Rica	El agua en el descole del Box generó una profundización acelerada de la quebrada a la cual vierte sus aguas, ocasionando una desestabilización de las márgenes a ambos lados, afectando algunas viviendas, poniendo en riesgo otras más en el Barrio Villa Rica y arrasando con cultivos. Adicionalmente en el Barrio Estrada se presentaron agrietamientos en la vía bajo la cual pasa el Box Coulvert.
Apia Box Coulvert Zona Urbana	Se presentaron varias inundaciones en el municipio y agrietamiento de alguna infraestructura asociada cerca de este.
Belén de Umbría Box Coulvert Zona Urbana	Se presentó daño en la parte final del Box Coulvert el cual ocasionó daño de varios tramos de tubería y daños algunas viviendas.
Mistrato Alcantarillado de la Vereda El Naranjo	Deslizamiento que ocasionó el daño del alcantarillado de la Vereda El Naranjo, aproximadamente son 15 familias las que se encuentran conectadas de este alcantarillado.
Santa Rosa	Canalizado de la zona urbana afectado por la avalancha de del 14 de Octubre-

Afectación de Centros Docentes

Balboa	1.	Rural	La Aurora	Sede La Aurora	Reparación
	2.	Rural	La Bodega	Sede La Bodega	Reubicación
	3.	Rural	Totui	Sede Totui	Mitigación
	4.	Urbano	Salida Tambores	Santo Domingo Sabio	Mitigación
Pueblo Rico	5.	Rural	La Soledad	Sede La Soledad	Reubicación
	6.	Rural	Costa Rica	Sede Costa Rica	Reubicación
	7.	Rural	La Unión	Sede La Unión	Reubicación
La Virginia	8.	Urbano	Progreso	Simón Bolívar	Reubicación
	9.	Urbano	Alfonso López	Sede Manuelita Sáenz	Reubicación
Guàtica	10.	Rural	Jordán	Sede Jordán	Reubicación
	11.	Rural	Ospirma Bajo	Sede Simón Bolívar	Reubicación
	12.	Rural	San Clemente	Sede San Clemente	Reparación
	13.	Rural	Corinto Bajo	Sede Tres Esquinas	Reparación y Mitigación
Belén de Umbría	14.	Rural	Caucaya	Sede Caucaya	Reubicación
	15.	Rural	Tribunas	Sede La Tribuna	Reubicación
	16.	Rural	Llorona Alta	Sede Llorona Alta	Reparación

	17.	Urbano	Avenida Arenales	Sede Camilo Torres	Reubicación
	18.	Urbano	Palmarcito	Sede Andrés Escobar	Reparación y Mitigación
	19.	Rural	Tumurrama	Sede Tumurrama	Mitigación
Marsella	20.	Rural	El Kiosco	Sede El Kiosko	Reparación
	21.	Rural	Buena Vista	Sede Buena Vista	Reparación y Mitigación
	22.	Rural	El Rayo	Sede El Rayo	Reparación
	23.	Rural	Las Tazas	Sede Caracas	Reparación
	24.	Rural	El Nivel	Sede El Nivel	Reparación
	25.	Rural	La Nubia	Sede La Nubia	Reparación
	26.	Rural	Las Tazas	Sede Las Tazas	Reparación
	27.	Rural	Estación Pereira	Sede Estación Pereira	Reubicación
Quinchia	28.	Rural	Matecaña	Sede Matecaña	Reubicación
	29.	Rural	El Guayabo	Sede El Guayabo	Reubicación
	30.	Rural	El Callao	Sede El Callao	Reubicación
	31.	Rural	Santa Helena	Sede Santa Helena	Reubicación
	32.	Rural	Sausagua	Sede Sausagua	Mitigación.
Apia	33.	Rural	Las Delicias	Sede Las Delicias	Reubicación
	34.	Rural	El Jazmín	Sede El Jazmín	Reubicación
	35.	Rural	Sombra	Sede La Sombra	Reubicación
	36.	Rural	Matadecaña	Sede Matadecaña	Reconstrucción
	37.	Urbano	Santo Tomas	Valentín Garcés	Reparación
Mistrato	38.	Rural	Cicuepa	Sede Cicuepa	Reubicación
	39.	Rural	Humacas Medio Bajo	Sede Humacas Medios	Reubicación
	40.	Rural	Amma	Sede San Mateo	Reubicación
	41.	Rural	Purembara	Sede Central	Reparación
	42.	Rural	El Jardín	Sede El Jardín	Por Definir
	43.	Rural	El Socorro	Sede El Socorro	Por Definir
Dosquebradas	44.	Rural	La Palma	Sede La Palma	Mitigación, se está interviniendo por el Municipio
	45.	Urbano	Bosques de La Acuarela	Sede Bosques de La Acuarela	Mitigación, se está interviniendo por el Municipio.
La Celia	46.	Rural	El Diamante	Sede El Diamante	Reubicación
	47.	Rural	El Tigre	Sede El Tigre	Reparación y Obra de Mitigación
	48.	Urbano	Atanasio Girardot	Atanasio Girardot	Reparación
Santuario	49.	Rural	San Gabriel	Sede San Gabriel	Reconstrucción

Pereira	50.	Rural	Caimalito	Sede Carbonera	Reparación y Mitigación
	51.	Rural	Caimalito	Colegio Gabriel Trujillo	Reparación
	52.	Rural	Vereda Llano Grande	Sede Jordán	Reparación y Mitigación
	53.	Rural	Alto Erazo	Sede Alto Erazo	Reubicación

Centros Docentes que Fueron Utilizados como Albergues Temporales

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVO	SEDE	DIAGNOSTICO
La Virginia	Alfonso López	Alfonso López Pumarejo	Reparación
	Bernardo Arias Trujillo	La Enseñanza	Reparación
	Bernardo Arias Trujillo		Reparación
	Bernardo Arias Trujillo	Antonio Ricaute	Reparación
	Gabriela Mistral	Sede General Santander	Reparación
	Gabriela Mistral		Reparación
	Gabriela Mistral	Escuela Gabriela Mistral	Reparación
	Alfonso López Pumarejo	Sede Pio XII	Reparación
	La Virginia	Los Libertadores	Reparación
La Celia	El Silencio	Sede El Silencio	Reparación
	Urbano Cra 3 N. 6-22	Sede Liceo de Occidente	Reparación
Santuario	La Marina	La Marina	
Pereira	Caimalito	Azufral	Reparación
Pueblo Rico	Urbano	Simón Bolívar	Reparación

Consolidado Centros Docentes

ITEM	NUMERO
Centros Docentes a Reubicar	**26**
Centros Docentes a Mitigar	**12**
Centros Docentes a Reparar	**13**
Centros Docentes para Reconstruir	**02**
Centros Educativos Usados Como Albergues	**14**

Afectación Vial

A continuación, se relacionan las vías que tuvieron las afectaciones más delicadas desde el punto de vista técnico, en esta relación también hay vías municipales y nacionales.

MUNICIPIO	VIAS
Belén	Remolinos – Belén, Taparcal – Belén, Palo Redondo, Patio Bonito, Cantamonos, Tribunas, Providencia, La Llorona, Santa Emilia, Tres Esquinas, Matadeguadua, Jardincito, La Florida – La Esperanza – Santa Helena – Los Ángeles, La Selva Alta, La Selva Baja, Tumurrama, El Tigre, , El Hamburgo, Santa Emilia, El Diamante, El Pomo
Marsella	Pereira – Marsella, Pereira Río San Francisco (Marsella – Chinchina), San Andrés, El kiosco, Beltrán, Marsella – La Armenia – La Palma, Alto Cauca – Buena Vista, Alto Cauca- La Primavera, San José – El Bosque, San José San -. Carlos, La Honda – Caracas, Caracas – Marsella, Marsella – Beltrán, Marsella- Dosquebradas, El Nudo, La Miranda, La Convención, El Convenio, La Isla La Hermita, El Nudo, El Zapote
Santuario	La Marina – Santuario, La Batea, Pueblo Vano, El Brillante, Orofino, Barcinal Alto, La Bamba, La Bretaña – La Quiebra, Tambo Bajo, Santuario – Apia.
Apia	Apia – Pueblo Rico, Apia – La Virginia, Apia – Belén, Apia- Viterbo, Valladolid, El Encanto, Alta Campana, Las Cumbres, La Candelaria, San Carlos, San Agustín, Guarne, Apia – El Carmelo, Apia – La Estrella, Baja Campana, Agua Bonita, San Carlos, San Rafael, El Encanto, Jordania, Agualinda, El Higuerón, Matadecaña – Monteverde, La Floresta – San Andrés, Jordán – Agua Bonita, Apia – El Ariete.
Pueblo Rico	Pueblo Rico – Santa Cecilia, Pueblo Rico – Villa Clareth, Pueblo Rico –La Trinidad, Pueblo Rico – Palo Blanco, El Indio, La Cumbre, Montezuma, Yarumal, San Luis, Monte Bello, Palo Blanco.
Balboa	Cachipay – Balboa, La Herradura, Tribunas, La Palmera, El Chuscal, Tres Esquinas, Cocohondo, Totui, La Bodega, La Mancha, Tambores – Esparta, Llano Grande.
La Celia	La Laguna, Caimalito, El Diamante, La Cascad, La Celia –Villa Nueva, La Sombra, Monos, La Montoya, La Planta, El Bosque – La Quiebra, La Secreta, La Capilla, Monos – La Montoya, La Celandia, La Playa, El Brillante, San Carlos.
Mistrato	San Antonio del Chami, Costa Rica, Chorro Seco, Jardincito, Cocorna. Jamarraya, Mampay, Playa Bonita, Rio Arriba, Mistrato – La Unión, El Caucho, Arkakay, Mistrato Belén, Buenos Aires – Barcinal, La Villada, Jardincito, Saquias.
Quinchia	Sardinero, Santa Sofía, San José, Quinchia – Irra, Quinchia – San Juan, Quinchia – Cartagueño, Quirama – El Retiro.
Guatica	Llano grande, El Paraíso, Pituma, Alturas, Naranjal, Bendecida, Corinto, Murrapal, Punto Críticos en vías: El Carretero, Lo Chorro, Villa Nueva, Cajones, alturas, Las Lomas, La Unión, Santa Teresa, Yarumal, Buenos Aires, Milán, Corinto, Naranjal, Betania, San Ana. Puentes: Tarqui, Sirguia Alto, Sirguia Chiquito, Sandina, El Paraíso –Taijara.
La Virginia	La Virginia – El Aguacate
Dosquebradas	El Arenillo, Cañón de la Estrella – Sabanitas, Alta del Toro, La Rivera, La Unión, Molino – La Aurora, Vía Boqueroncito, El Brillante, Alto del Oso, La Cima, Comuneros, Buena Vista, Gaitán, El Ovito, Termales.
Santa Rosa	Cortaderal, La María, La Florida, El Español, La Laguna, La Selva, Santa Rita, La Francia,
Pereira	Combia – Estación, La Florida

Afectación de Hospitales y Centros de Salud

La afectación en hospitales se presentó en los hospitales de Apia y Balboa, en los primeros agrietamientos en pisos y paredes al parecer iniciaron a consecuencia de las fuertes lluvias que se presentaron, el Box Coulvert pasa cerca, lo que pudo causar el daño y el segundo desde hace algunos años fue declarado en zona de riesgo, por lo que después del Fenómeno de La Nila se inició con el proceso de reubicación.

HOSPITAL O C.S	MUNICIPIO
ESE Hospital	Apia
ESE Hospital	Balboa
ESE Hospital	Santuario
Centro de Salud Travesías	Guàtica
Centro de Recuperación Nutricional de San Antonio de Chami	Mistrato
Centro de Salud Santa Helena	Quinchia

Principales Afectaciones en los Municipios

MUNICIPIO	EVENTOS Y AFECTACIONES
Apia	Inundación por represamiento de la entrada del box por insuficiencia de capacidad hidráulica.
	Movimiento en masa en el Parque de la Salud que involucra infraestructura como la Sub Estación de la CHEC, Centro Docente (Se encuentra evacuado hace algún tiempo), estadio, patinodromo, estadio, viviendas, vía Apia Viterbo y puede llegar a afectar la vía Apia La Virginia.
	Deslizamiento en la Vereda Agua Linda que ocasionó pérdida de 25 metros de tubería. Reubicación y reparación de viviendas. Recuperación de Vías.
Balboa	Deslizamientos y Avenidas Torrenciales que ocasionan daños continuos en el acueducto tanto en la bocatoma como en la tubería de conducción.
	Deslizamiento en la zona urbana en ladera que afecta viviendas se deben implementar obras de manejo de aguas sobre esta y complementación de obras en la ladera contigua.
	Procesos Erosivos en la zona del hospital.

	Inestabilidad en el Sector de la Herradura y salida hacia tambores.
Marsella	Deslizamientos por socavación en el sector del Descole del Box que está generando procesos erosivos de gran magnitud que está poniendo en riesgo, viviendas, cultivos y amenaza con generar un posible represamiento de drenaje. Esta es tal vez el caso más delicado que hay en este momento.
	Deslizamientos y avenidas torrenciales en la en la Bocatoma del acueducto principal (La Nona).
	Reactivación de deslizamiento en el ECO Hotel Los Lagos.
	Daño en la vía principal, tuvo al municipio casi 8 días sin acceso por esta.
La Virginia	Inundación zona Urbana por desbordamiento de río cauca y Risaralda y reflujo del alcantarillado. Reubicación y reparación de viviendas, construcción de defensas ribereñas, adecuación de alcantarillado y construcción de estaciones de bombeo.
La Celia	Inundación Zona Urbana por desbordamiento de quebradas.
	Avenida torrencial por represamiento del río cañaveral afectando la vereda chorritos.
	Grandes deslizamientos en la Laguna y El tigre que requieren Implementación de obras biomecánicas y otras.
	Deslizamiento en la vía principal que dejo el municipio casi ocho días sin acceso a esta, 12 veredas casi a punto de quedar incomunicadas por pérdida parcial de banca-
Pueblo Rico	Cierres continuos en el acueducto a causa de la turbidez del agua que obliga a su cierre.
	Socavación por quebrada en la Vereda El Recreo.
	Múltiples deslizamiento en la vía Pueblo Rico – Santa Cecilia lo que la dejo obstruida por casi 11 kilómetros, perdida de acueductos unifamiliares, afectación de cultivos de caña y viviendas.
Guàtica	Colapsos de infraestructura debido al deterioro del alcantarillado en el Corregimiento de Santa Ana, el cual se acelera con esta temporada invernal.
	Deslizamiento que afecto el acueducto San Clemente.
	Afectaciones ambientales en Ospirma, Alturas, Llano Grande, El Paraíso, los Chorros.

	Deslizamiento que ocasionó la afectación del acueducto del Corregimiento de Santa Ana
Santuario	Desbordamiento del Río Mapa afectando los sectores de la Bretaña y La Marina.
	Desbordamiento del Río Totui afectando la comunidad asentada en sus orillas.
	Sector el Carbonero, movimiento de masa que se presenta desde hace muchos años, al cual se le ha hecho varias obras de estabilización, se aceleró con esta temporada invernal.
Dosquebradas	Afectaciones ambientales en Sabanitas, Frailes Alto, Arenillo, Agua Azul, La Fría y los Guamos.
Santa Rosa	Avenida torrencial el 14 de octubre sobre el Río San Eugenio, el cual dañó la bocatoma del acueducto en san Eugenio, y dejo casi 200 familias damnificadas.
Mistrato	Inundaciones por desbordamiento del río Risaralda y quebrada arrayanal y avenidas torrenciales por represamiento del Rio Risaralda y la Quebrada Arrayanal.
	Afectaciones ambientales en Río Arriba, El Tablazo, Canchibares y Arkakay.
Quinchia	Inestabilidad en la Bocatoma del Acueducto Mi Ranchito.
	Vereda Matecaña agrietamientos y asentamientos que han afectado viviendas y escuela.
	Asentamiento de terreno en la Vereda Santa Helena afectando escuela, centro de salud y viviendas.
Pereira	Recuperación Ambiental en Volcanes, Alto Erazo.
Belén	Cantamonos, Tribunas y el Silencio.
	Represamiento de la Quebrada Arenales cuando ingresa al canalizado en la entrada al municipio.

Afectación por Municipio

MUNICIPIO DE APIA	
ITEM	**NUMERO**
Familias Damnificadas	192
Hospitales	01
Centros Docentes	05
Vías	100%

APIA	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	23	55	78
Viviendas a Reubicar	10	31	41
Viviendas a Reparar	17	20	37
Acueductos	01	02	03
Puentes	00	00	00
Ambiente	Parque de la Salud – Santa Isabel – Agualinda		

MUNICIPIO DE BALBOA	
ITEM	**NUMERO**
Familias Damnificadas	185
Hospitales	01
Centros Docentes	04
Vías	95%

BALBOA	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	09	47	56
Viviendas a Reubicar	01	15	16
Viviendas a Reparar	08	32	40
Acueductos	01	03	04
Puentes	00	02	02
Ambiente	Ladera Zona Urbana – Herradura- Salida Tambores		

MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA	
ITEM	**NUMERO**
Familias Damnificadas	298
Hospitales	00
Centros Docentes	05
Casetas Comunales	02
Vías	95%

BELEN DE UMBRIA	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	161	87	248
Viviendas a Reubicar	152	39	191
Viviendas a Reparar	09	48	57
Acueductos	01	10	11
Puentes	00	07	07
Box Coulvert	01	00	01
Ambiente	Cantamonos – Piñales- Providencia - Santa Emilia – Tribunas		

MUNICIPIO DE LA CELIA	
ITEM	**NUMERO**
Familias Damnificadas	563
Hospitales	00
Centros Docentes	03
Vías	100%
Muertos	01

LA CELIA	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	105	108	213
Viviendas a Reubicar	29	61	90
Viviendas a Reparar	76	47	123
Acueductos	00	03	03
Puentes	00	00	00
Ambiente	La Laguna – El Tigre – Zona Urbana		

LA VIRGINIA	
ITEM	**NUMERO**
Familias Damnificadas	6680
Hospitales	00
Centros Docentes	02
Vías (Para el caso de La Virginia el deterioro se da para las vías urbanas afectadas por la inundación)	60%

LA VIRGINIA	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	3400	00	3400
Viviendas a Reubicar	1400	00	1400*
Viviendas a Reparar	2000	00	2000
Obras de Protección	Zona Urbana obras de protección		

MUNICIPIO DE MARSELLA	
ITEM	**NUMERO**
Familias Damnificadas	389
Hospitales	00
Centros Docentes	07
Vías	95%

MARSELLA	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	159	153	312
Viviendas a Reubicar	05	13	18
Viviendas a Reparar	154	140	294
Acueductos	01	04	05

Box Coulvert	01	00	01
Puentes	00	03	03
Ambiente	La Nona – Quebrada El Socavón (Villa Rica) – Los Lagos		

MUNICIPIO DE MISTRATO	
ITEM	**NUMERO**
Familias Damnificadas	173
Hospitales	00
Centros Docentes	04
Vías	95%
Muertos	02

MISTRATO	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	03	112	115
Viviendas a Reubicar	00	75	75
Viviendas a Reparar	03	37	40
Acueductos	00	05	05
Trapiches	00	04	04
Puentes	00	12	12
Ambiente	Rio Arriba – (El Tablazo – El Tambo)- Canchibares		

MUNICIPIO DE QUINCHIA	
ITEM	**NUMERO**
Familias Damnificadas	272
Centros Docentes	05
Vías	80%
Muertos	05
Heridos	04

QUINCHIA	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	10	167	177
Viviendas a Reubicar	09	131	140
Viviendas a Reparar	01	36	37
Acueductos	01	01	02
Ambiente	Mi Ranchito – Miracampos (Acueducto Parte 15LCA – Quinchia Viejo) – Matecaña		

MUNICIPIO DE PEREIRA	
ITEM	**NUMERO**
Familias Damnificadas	1700
Familias Auto Albergue	00
Familias Albergue	00
Hospitales	00
Centros Docentes	04
Vías	1

PEREIRA	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	334	36	370
Viviendas a Reubicar	252	14	266
Viviendas a Reparar	82	22	104
Acueductos	00	00	00
Ambiente	Alto Erazo – Volcanes (Santa Rosa)		

MUNICIPIO DE PUEBLO RICO	
ITEM	NUMERO
Familias Damnificadas	363
Hospitales	00
Centros Docentes	03
Vías	95%

PUEBLO RICO	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	01	196	197
Viviendas a Reubicar	01	117	118
Viviendas a Reparar	00	79	79
Puentes	00	02	02
Acueductos	01	11	09
Ambiente	Ciato – Recreo, Ciato Rio Negro		

MUNICIPIO DE SANTUARIO	
ITEM	NUMERO
Familias Damnificadas	207
Hospitales	00
Centros Docentes	01
Vías	90%
Muertos	03
Heridos	03

SANTUARIO	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	20	76	96
Viviendas a Reubicar	06	53	59
Viviendas a Reparar	14	23	37
Acueductos	00	00	00
Puentes	00	01	01
Ambiente	Ladera zona Urbana (La Bomba, Carbonero, Popular), Via al Tambo parte alta del matadero) , Totui		

MUNICIPIO DE SANTA ROSA	
ITEM	**NUMERO**
Familias Damnificadas	459
Hospitales	00
Centros Docentes	00
Vías	100%
Muertos	03
Heridos	01

SANTA ROSA	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	275	149	424
Viviendas a Reubicar	219	59	278
Viviendas a Reparar	56	90	146
Puentes		06	06
Acueductos	01	03	04
Alcantarillados	01	00	01
Ambiente	Volcanes – El Español – Santo Domingo – San Andresito		

MUNICIPIO DE GUATICA	
ITEM	**NUMERO**
Familias Damnificadas	263
Hospitales	01
Centros Docentes	04
Vías	85%

GUATICA	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas	45	157	202
Viviendas a Reubicar	32	64	96
Viviendas a Reparar	13	93	106
Acueductos	00	06	06
Alcantarillado	00	01	01
Puentes	01	06	07
Ambiente	Ospirma, Alturas, Llano Grande, El Paraíso, El Carretero, Los Chorros.		

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	
ITEM	**NUMERO**
Familias Damnificadas	370
Hospitales	00
Centros Docentes	02
Vías	60%

DOSQUEBRADAS	URBANO	RURAL	TOTAL
Viviendas Afectadas *	104	09	113
Viviendas a Reubicar	99	09	108
Viviendas a Reparar	05	00	05
Acueductos	07	05	12
Alcantarillado		02	02
Puentes		04	04
Ambiente	Chaquito, Sabanitas, Frailes Alto, Arenillo - Argentina, Agua Azul parte Alta, La Fría y El Cofre - los Guamos.		

En vista de que las amenazas de origen natural (inundaciones y avenidas torrenciales) representan un alto porcentaje dentro de las causas que desencadenan eventos de desastre, se había desarrollado como medida el diseño de un Sistema de Alertas Tempranas ante Inundaciones y Avenidas Torrenciales para dos cuencas (río Otún y río Consota), tres subcuentas (quebrada Dosquebradas, río San Eugenio y río Monos) y 12 microcuencas que son tributarios directos a la sub-zona hídrica del río Risaralda, lo cual corresponde aproximadamente al 26 % de área total del departamento. No obstante, solo las cuencas del río Otún (incluida la subcuenca de la quebrada Dosquebradas), del río Consota, y algunos puntos clave en la cuenca del río Risaralda se encontraban instrumentados sin cubrir la totalidad de las áreas de cada unidad geográfica.

La vulnerabilidad que presenta el departamento ante diferentes fenómenos requiere de Sistemas Locales y Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres fortalecidos no solo en el proceso de manejo de desastres, si no también, en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo para reducir la probabilidad de ocurrencia de aquellos fenómenos que se pueden prevenir, disminuir la intensidad con que se puedan presentar, y tener una buena capacidad de respuesta cuando se presentan y se deban implementar operaciones de emergencia, haciendo parte integral este componente de la Implementación del SAT para el Departamento de Risaralda.

Detectadas las necesidades del Departamento, se estructuran los componentes del proyecto, dentro de los cuales se encuentra, el proceso orientado a la activación del SAT momento en el cual, se deben implementar los diferentes protocolos, dentro de los cuales se encuentran los asociados a las diferentes cadenas de actuación, es aquí donde adquiere realmente importancia la finalidad del SAT, la cual es poder reducir el riesgo mediante la generación de las condiciones necesarias para disminuir la probabilidad de pérdida de vidas humanas, o de personas con afectación en su salud, entre otros propósitos, objetivo que se logra tanto por la alerta temprana que se genera, como por el mejoramiento de las capacidades técnicas, físicas y operativas de las diferentes instituciones que hacer

parte del SAT, que permiten actuar de una manera más rápida y oportuna en todos los aspectos al momento de su activación, dentro de este mejoramiento de capacidades, es indispensable contar con equipamiento para el desarrollo completo del Sistema visto desde su misma integralidad, el cual, es fundamental para que exista un funcionamiento adecuado de principio al fin del procedimiento, y que realmente permita ser eficiente en todos sus componentes.

Las entidades operativas hacen parte del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, y en los municipios son las encargadas de atender las emergencias y situaciones que se presentan, que requieran del despliegue de los diferentes protocolos para el enfrentamiento de emergencias, calamidades o desastres, es por esto, que es fundamental su permanente fortalecimiento, dentro del equipamiento que se encuentra aprobado dentro del proyecto, fueron adquiridos 7 carros cisternas, los cuales permiten atender emergencias relacionadas con el desabastecimiento de agua, o la extinción de incendios generados por diferentes causas, estos carros deben entrar a fortalecer no solo la capacidad de respuesta del departamento o de las entidades operativas a nivel departamental, sino también a los municipios que se encuentran dentro del proyecto.

2.1. OBJETO DEL COMODATO. ENTREGAR EN COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CON EL FIN DE CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS EL SIGUIENTE BIEN:

3.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VEHÍCULO CAMIÓN BOMBEROS PLACA N. OVE 511, COLOR BLANCO MODELO 2020, MARCA HINO, LINEA FC9JJTA, NÚMERO DE MOTOR J05ETY20475, NÚMERO DE CHASIS 9F3FC9JJTLXX11864, SERVICIO OFICIAL.	**1**	**$408.693.600**	**$408.693.600**

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

- Mantener en perfecto estado de conservación, aseo mantenimiento y funcionamiento el bien entregado en comodato.
- El comodatario se obliga a empelar el mayor cuidado en la conservación del bien mueble objeto del presente contrato, toda vez que en caso de no hacerlo, responderá hasta de la culpa levísima como lo estable el Código Civil Colombiano en su Artículo 2203.
- Los bienes muebles objeto de este contrato, serán usados única y exclusivamente para las actividades que desarrollada el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
- El Comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien objeto del contrato, salvo deterioro normal por el uso y goce legítimo.
- Mantener el vehículo entregado en comodato a Paz y Salvo por todo concepto durante el tiempo de duración, así como renovar a cargo suyo permanente el SOAT, y pago de impuestos cuando haya lugar.
- A pagar los impuestos a más tardar en el último plazo establecido para tal fin por la entidad competente y la constancia de pago se debe entregar al supervisor.
- El comodatario se obliga a restituir e vehículo una vez se cumpla el plazo contractual o a la solicitud de restitución anticipada del mismo, dentro del mes siguiente del vencimiento solicitud.
- El comodatario no podrá constituir gravámenes de ninguna clase, no conceder servidumbre alguna a través de terceros salvo que medie previa autorización expresa y escrita del comodante.
- El comodatario no podrá constituir contratos de arrendamiento o sub arrendar enajenar ni ceder a ningún título el bien mueble entregado en comodato a terceros u otras personas.
- Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Conforme a la naturaleza y tipo de contrato será contrato de comodato, según lo establecido en el Código Civil el Artículo 38 de la ley 9 de 1989, Artículo 2 y 113 de la Constitución Política de Colombia, 6 de la ley 489 de 1998 y artículo 40 inc 2 ley 80 de 1993.

DURACIÓN: CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE CONSTE EL ACTA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO Y LA APROBACIÓN DE POLIZAS SI HAY LUGAR A ELLO.

4. GARANTIAS:

Las garantías serán asumidas por la Gobernación de Risaralda, los amparos contratados serán los siguientes:

Responsabilidad Civil Extracontractual: Daños Bienes de terceros, Muerte o lesiones una persona, Muerte o lesión dos o más personas, Protección patrimonial, pérdida total por daños, Perdida parcial por daños, terremotos, asistencia Jurídica en proceso penal, asistencia Jurídica en proceso Civil, Perdida Total Hurto, Perdida parcial por Hurto, Asistencia de Viajes.

Se firma a los 30 días del mes de junio de 2020

DIANA CAROLINA RAMIREZ LAVERDE
Líder de Programa
Coordinación de Gestión del Riesgo

Elaboro Componente Técnico: Diana Carolina Ramírez Laverde

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO/CESIÓN DE BIENES

Vigencia: 05-2016

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO REQUERIDO	COMODATO			CESION	
	MUNICIPIOS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	MUNICIPIOS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
Gobernador solicitando el prestamo o cesión del bien mueble o inmueble	X	X	X	X	X
de la Cédula del Representante Legal	X	X	X	X	X
IT de la Entidad	X	X	X	X	X
ı	X	X	X	X	X
contratar del Representante Legal	X	X	X	X	X
	N.A	X	X	N.A	X
ámara de Comercio	N.A	N.A	X	N.A	X
Concejo Municipal donde informe que el acuerdo facultativo para contratar, se e a la fecha de solicitud de elaboración del contrato	X	N.A	N.A	X	N.A
nanza que faculta para la cesion	N.A	N.A	N.A	X	X
igo de parafiscales	X	X	X	X	X
a entrega de bienes en comodato, firmada por el Secretario de Despacho	X	X	X	N.A	N.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020408080

PLACA: OVE511	MARCA: HINO	LÍNEA: FC9JJTA	MODELO: 2020	
CILINDRADA CC: 5.123	COLOR: BLANCO		SERVICIO: OFICIAL	
CLASE DE VEHÍCULO: CAMION	TIPO CARROCERÍA: BOMBERO	COMBUSTIBLE: DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ: 4640	
NÚMERO DE MOTOR: J05ETY20475		REG: N	VIN: 9F3FC9JJTLXX11864	
NÚMERO DE SERIE: ******		REG: N	NÚMERO DE CHASIS: 9F3FC9JJTLXX11864	REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): DEPARTAMENTO DE RISARALDA

IDENTIFICACIÓN: NIT 891480085

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 207

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032019001739823

I/E: I

FECHA IMPORT: 25/10/2019

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******



FECHA MATRÍCULA: 02/03/2020

FECHA EXP. LIC. TTO.: 07/03/2020

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: INST MCPAL DE TTO Y TTE PEREIRA

LT03004051523

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT. 816.000.558-8

HOJA DE RUTA

TURNO No. _____

PLACA: OVE-511 FECHA: _____ HORA: _____

TRAMITE SOLICITADO:

1	REGISTRO INICIAL	2	TRASPASO	3	TRASLADO CUENTA	4	RADICADO CUENTA	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	CAMBIO DE EMPRESA	8	REGRABAR MOTOR	9	REGRABAR CHASIS/ SERIE	10	TRANS-FORMACIÓN	11	DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO	12	DUPLICADO PLACA
13	INSCRIBE ALERTA	14	LEVANTA ALERTA	15	CANCELACIÓN MATRICULA	16	CAMBIO DE PLACAS	17	CAMBIO DE MOTOR:		

PROCEDIMIENTO	FECHA	HORA	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE TURNOS			
LLAMADO A VENTANILLA Y RECIBO DE DOCUMENTOS			
VERIFICACION EN SISTEMA QX Y RUNT			
DIGITALIZACION DE TRAMITE Y ENTREGA DOCUMENTOS A IMPRESION			
IMPRESION LICENCIA DE TRANSITO			
DIGITALIZACION Y ESCANEO			

OBSERVACIONES:

Praco Didacol
Grupo Inchcape

PRACO DIDACOL S.A.S
860.047.657
CL 99 69C 41 - Bogotá

AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 000010 DE 20[illegible] GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN [illegible] AGENTES DE RETENCIÓN DE I.V.A. [illegible] FACTURACIÓN. [illegible] Facturación Electrónica DIAN Numeración [illegible] del AV11[illegible]

CUFE: 4c02a9cf882f45cf8e2dc1d90fcfa7883ddbb7832a9633311f1fb95e71aad291f527934e93867562d908e805a65c9711

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

FECHA GENERACIÓN: 2019-12-17 17:38:14

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. AV1110001375

FECHA DE EMISION
2019-12-17
FECHA DE VENCIMIENTO
2020-01-16

Señor: DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Cédula / NIT: 891480085
Dirección: CL 19 13 17
Ciudad: PEREIRA
Sucursal: CO CI BOG Morato
Tel: 3[illegible]

Informacion Adicional: 1300103341/9F3FC9JJTLXX11864
Orden de Compra:

ITEM	CODIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCION	DETALLE	CANT	PRE/UNI	TOTAL	% IVA	% DES
1	CO:FC9J-C0003	FC9J CAMION E IV	CHASIS CABINADO HINO REF FC9JJTA Clase de Vehiculo: Chasis Cabinado Tipo de Vehiculo: Num. Chasis: 9F3FC9JJTLXX11864 Num. Motor: J05ETY20475 Vin o Serial: 9F3FC9JJTLXX11864 Cilindrada: 5123 CC Placa: Color: BLANCO Modelo: 2020 Número de Puertas: 2 Número de Pasajeros: 3	1.00	126,050,420.00	126,050,420.00	19.00	0

BASE PARA LIQUIDAR ICA		
CIUDAD	VALOR	

SUBTOTAL	126,050,420.00
DESCUENTOS	0.00
IVA	23,949,580.00
IMPOCONSUMO	0.00
INC BOLSAS	0.00
VALOR TOTAL	150,000,000.00

OBSERVACIONES
Código de Vendedor:44000057 Centro: Observaciones:

SON: CIENTO CINCUENTA MILLONES PesoS

Dos (2) años o (250.000) doscientos cincuenta mil kilómetros, lo que se cumpla primero.
El consumidor ha sido informado de la existencia de mecanismos especiales de protección al consumidor, como el derecho de presentar PQR (Peticiones, Quejas y Reclamos) y las normas a las cuales puede recurrir tales como los Artículos 6, 7, 8 y s.s. de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), al igual que la Circular Única de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC) y demás decretos que la reglamenten. El tiempo de respuesta establecido en nuestro sistema PQR es de (15) días hábiles contados a partir de la radicación. Dependiendo del motivo de su PQR, el tiempo de solución será de (30) días hábiles y podrá extenderse o prorrogarse de Del mismo modo, cuando se trate de una segunda reclamación o solicitud de devolución de dinero o cambio del vehículo, se realizará un diagnóstico
Para mayor información sobre sus derechos y procedimientos ante esa entidad, consulte www.sic.gov.co o solicite información al correo electrónico didacol@didacol.com.

Praco Didacol
Grupo Inchcape
NIT: 860.047.657-1

FIRMA AUTORIZADA ACEPTADA C.C. / NIT

• BOGOTA: Cr. 70 99A- 00, Tel: 423 8300 • Av. Americas No. 39-63 Tel: 3808910 • Cra. 7 No. 127b-31, Tel: 4238300 • Av Centenario Diag. 16 No. 96I-15 • Autop. Norte No. 125 – 17, Tel: 3808950 • Av. Calle 127 No 70 D-85, Tel: 4238300 • Cr 57 No. 45A-05 la Sevillana • BARRANQUILLA: Calle 31 No. 23 -57 Via Aeropuerto,Tel: 3160300 • PEREIRA: Av. 30 de Agosto No. 33-49 • Av. 30 de Agosto 33- 17• Av 30 de Agosto 33- 39, Tel: 3470200 • YUMBO: Kr. 36 No. 15-95 Acopi, Tel: 3690000 • COTA: Kilometro1.2 vía Bogotá Siberia Costado Sur, Parque Industrial la Florida Cota Tel: 6671300 • ITAGUI: Cr 42 No. 46-130, Tel: 2040210 • ENVIGADO: Cr. 48 No. 29 Sur – 221, Tel: 2040200 • SOLEDAD, Cl. 31 No. 25-57, Tel: 3160300 • PASTO, Cr. 2 No. 26-156 Avda. Panamericana, Tel: 7374007 • IBAGUE: Cra. 20 Sur No. 83-200 Zona Industrial Mirolindo, Tel: 2771662• BUCARAMANGA Km 4 Via Giron Calle 70 No. 32W-92, Tel: 6910200 • CALI: Calle 13 No 75-36 • Av. 3 Norte 45-29, Tel.: 3692100• VILLAVICENCIO Carrera1 Calle 18 Bodega 15 Barrio Villa Nieves - Anillo vial, Tel. 6818820.

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE ADUANA

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 013292 DE DICIEMBRE 4 DE 2009
DE LA DIRECCIÓN DE ADUANAS NACIONALES

CERTIFICAMOS

CIUDAD	FECHA	CERTIFICADO INDIVIDUAL DE ADUANAS
COTA, CUNDINAMARCA	25/10/2019 Dia Mes Año	CEMP. No. 19093

SEÑOR JEFE INSPECCIÓN TRANSITO: CERTIFICAMOS QUE EL VEHÍCULO CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN, SE TRANSFORMÓ Y AUTORIZÓ EL LEVANTE CON LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN DETALLAMOS

LINEA / REFERENCIA	No. ACEPTACION	FECHA	No. LEVANTE	FECHA
FC9JJTA	032019001739823	25/oct/19	032019001337059	25/oct/19

CLASE VEHÍCULO	MARCA	FICHA HOMOL.	CEPD	AÑO MODELO	SERVICIO
CHASIS CABINADO	HINO	AA-74665	19797	2020	PARTICULAR/PUBLICO

CHASIS / VIN No.	MOTOR No.	COLOR	PASAJEROS	CILINDRAJE	PESO BRUTO
9F3FC9JJTLXX11864	J05ETY20475	BLANCO	3	5123 CC	10400 KGS

SE EXPIDE ESTE DOCUMENTO EN UN SOLO ORIGINAL PARA FINES EXCLUSIVOS DE EMPADRONAMIENTO

FIRMA

NIT. 900,165,996-1
Parque Industrial Potrero Chico Vereda Vuelta Grande Lote # 6 Km.1.5 Via Siberia-Cota

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2019

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

032019001739823-7

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900166896 | 6. DV: 1 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: HINO MOTORS MANUFACTURING COLOMBIA S.A.

13. Dirección: PAR INDUSTRIAL POTRERO CHICO VDA VUELTA GRANDE LT | 15. Teléfono: 8773376 | 12. Cód. Admón.: 03 | 16. Cód. Dpto: 25 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 214

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900166896 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: HINO MOTORS MANUFACTURING COLOMBIA S.A. | 27. Tipo usuario: 37 | 28. Cód. usuario: 1141

29. Número documento de identificación: 79665422 | 30. Apellidos y nombres: JHON FREDY ALZATE HERREÑO

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No. Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	39. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón
02	Modificación	5	032019001692402	2019 - 10 - 17	03	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
BOG	24100	No. 032019000031760	2019 - 10 - 15	No. ONEYTY8NM1769500	2019 - 0[illegible]05

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: MITSUI & CO. LTD. | 47. Ciudad: TOKYO | 48. Cod País Exportador: 399

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: 1-3, MARUNOUCHI 1-CHOME, CHIYODA-KU, TOKYO, 100-86 | 50. E-mail: 03-3285-111

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ x vs
SSNE-19-3401-H087	2019 - 06 - 30	399	1	169	25	COMPAÑIA NACIONAL DE CARGA CONALCA S A S	3,465

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuer
	8704229000	XX	XX	C462	XX	XXXX	XX	169	001

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms	73. Código embalaje	74. No bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
01	91	399	15,157.57	13,058.53	PK	6	1	u	6

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD	84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número	87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
141,696.00	2,238.85	109.39	0.00	2,348.24	0.00	144,044.24	R	50188883	3	2019	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	499,163,707	0	0	0
I.V.A	19.00	499,163,707	94,841,000	0	0
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	0
Rescate	0	0	0	0	0
		Total	94,841,000		

91. Descripción de las mercancías (No anote la descripción de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al reverso de este formulario)

DO RM0102-004. (1-1) HINO MOTORS MANUFACTURING COLOMBIA S.A. ES GRAN CONTRIBUYENTE Y USUARIO ADUANERO PERMANENTE COD. 1141. /: ENT: 6, PRODUCTO:CHASIS CABINADO, MARCA:HINO, REF:FC9JJTA, MOD:FC9JJTA-QNB COL SF-DD, TIPO CARROCERÍA:NO APLICA, CLASE VEH:CHA: CABINADO, AÑO MOD:2020, AÑO FAB. VER: 2019, TIPO SUS:HIDRÁULICA, TIPO MOTOR:ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO COMBUSTIBLE:DIESEL, CILIND DE:5124CC, No.CIL:4, DISPOS.MOTOR:EN LINEA, POTENCIA:207 HP, TIPO CAJA:MECANICA, No.VELOCID:6 ADELANTE Y 1 REVERSA, TIPO TRANSM:SINCRONICA, No.EJES:2, PESO BRUTO VEH:10400 KG, COLOR:TODOS BLANCOS, No. PUERTAS:2, No.PASAJEROS:3, CÓD.MOD:FC9JJ, CÓD.MOTOR:N04C-UJA, No.EJES:2, PESO BRUTO VEH:10400 KG, COLOR:TODOS BLANCOS, No. PUERTAS:2, No.PASAJEROS:3, CÓD.MOD:FC9JJ, CÓD.MOTOR:N04C-UJA, CHASIS 9F3FC9JJTLXX11959/MOTOR J05ETY20470, CHASIS 9F3FC9JJTLXX11960/MOTOR J05ETY20471, CHASIS 9F3FC9JJTL(continúa al respald CHASIS 9F3FC9JJTLXX11959/MOTOR J05ETY20470, CHASIS 9F3FC9JJTLXX11960/MOTOR J05ETY20471, CHASIS 9F3FC9JJTL

127. Valor pagos anteriores: 0 | 128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX | 129. Fecha: XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera
Estado de levante: Levante autorizado
No hay declaración posterior

131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores

132. No. Aceptación declaración: 032019001739823
133. Fecha: 2019 10 25

134. Levante No. 032019001337059 | 135. Fecha: 2019 - 10 - 25 | Firma funcionario responsable | 136. Nombre: Jhon Alzate | 137. C.C. No.: 79.865422

Firma declarante: HINO MOTORS MANUFACTURING COLOMBIA S.A. NIT.900.166.896-1

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $

906. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92031918216966
Fecha presentación 2019-10-25 09:09:53
Valor pagado $No se aplicó el pago

REPÚBLICA DE COLOMBIA

05 Continuación descripción mercancías (incluya marcas, senales y otros)

18

Praco Didacol
una compañía Inchcape
PRACO DIDACOL S.A.S. NIT 860 047 657-1

BOGOTA, Martes 17 de Diciembre de 2019

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Por medio de la presente nos permitimos confirmar la Factura No. **AV1110001375** del **17/12/2019**, del vehículo con las siguientes características:

MARCA	:	CHASIS CABINADO HINO FC9JJTA
CLASE	:	Chasis Cabinado
TIPO	:	
COLOR	:	Blanco
AÑO MODELO	:	2020
CHASIS	:	9F3FC9JJTLXX11864
MOTOR	:	J05ETY20475
PUERTAS	:	2
PASAJEROS	:	3
PROPIETARIO	:	DEPARTAMENTO DE RISARALDA
C.C. / NIT	:	891.480.085
VALOR TOTAL	:	$150.000.000.000

Atentamente,

Johana Gámez Fernández
Coordinadora Administración de Ventas

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO - MECÁNICAS DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE CARGA

FORMATO FTH-002

HOJA No. 1

FECHA: 04 DE ABRIL DE 2018

FICHA No. AA-74665

1. TIPO DE HOMOLOGACIÓN: CHASIS XX CARROCERÍA VEHÍCULO CARROZADO

2. CLASE DE VEHÍCULO: Chasis Cabinado

3. TIPO DE CARROCERÍA: ---

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES (CHASIS)

MARCA	HINO	
REFERENCIA	FC9JJTA	
MODELO	2018	
SERVICIO	Publico/Particular	
OPERACIÓN	Normal	
NÚMERO DE EJES	Dos (2)	
NÚMERO DE LLANTAS	Seis (6)	
DIMENSIÓN DE LA LLANTA	235/75 R 17,5	
FACTOR LLANTA	6,66	
PESO	3115	Kg
PESO EN EJE DELANTERO	2035	Kg
PESO EN EJE TRASERO	1080	Kg
PESO BRUTO VEHICULAR FABRICANTE	10400	Kg
PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (1)	---	Kg
PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (1)	---	Kg
PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (1)	---	Kg
CARGA DISPONIBLE MÁXIMA	7285	Kg
CAPACIDAD DE ARRANQUE EN PENDIENTE	37,57	%
VELOCIDAD MÁXIMA	101,18	Kph
LONGITUD TOTAL	7405	mm
LONGITUD DE LA CABINA	1770	mm
ALTO TOTAL	2440	mm
ANCHO TOTAL	2190	mm
DISTANCIA ENTRE EJES	4350	mm
VOLADIZO ANTERIOR	1145	mm
VOLADIZO POSTERIOR	1910	mm
DISTANCIA ENTRE EJES TANDEM (2)	---	mm
DISTANCIA KING-PIN AL CENTRO EJE TRAS. (1)	---	mm

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS EJES

EJE TRACTOR (DELANTERO - TRASERO)	Trasero
RELACIONES EJE TRACTOR (MÁX/MÍN)	4,875

EJE DELANTERO

MARCA	HINO	
REFERENCIA	---	
CAPACIDAD MÁXIMA	3700	Kg
CAPACIDAD DE SUSPENSIÓN	3700	Kg

EJE TRASERO

MARCA	HINO
REFERENCIA	---

6. CARACTERÍSTICAS DE LA DIRECCIÓN

MARCA	HINO
TIPO	HIDRAULICA
REFERENCIA	---

7. MOTOR

MARCA	HINO	
REFERENCIA	J05E-TY	
POTENCIA MÁXIMA SAE (DIN)	207	hp
RÉGIMEN A MÁXIMA POTENCIA	2500	rpm
TORQUE MÁXIMO	65	kg-m
RÉGIMEN A MÁXIMO TORQUE	1500	rpm
No. CILINDROS Y DISPOSICIÓN	Cuatro(4) en linea	
DESPLAZAMIENTO	5123	cm³
COMBUSTIBLE	DIESEL	
ASPIRACIÓN	TURBO INTERCOOLED	

8. CARACTERÍSTICAS DE CAJA DE VELOCIDADES

MARCA	HINO
REFERENCIA	LX06S
TIPO	MANUAL
No. CAMBIOS (ADELANTE)	Seis (6)
RELACIONES (MÁX/MÍN)	6,098 / 0,761
RELACIÓN CAJA DE TRANSFERENCIA	---
RELACIÓN DEL CONVERTIDOR DE TORQUE	---

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS FRENOS

FRENO PRINCIPAL	
MARCA	HINO
TIPO	MIXTO + ABS
FRENO DE PARQUEO	
MARCA	HINO
TIPO	MECANICO

10. CARACTERÍSTICAS DE LA CARROCERÍA (EQUIPO)

No. HOMOLOGACIÓN CHASIS	---
MARCA	---
REFERENCIA	---
TIPO	---

28

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO - MECÁNICAS DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE CARGA

FORMATO FTH-002

HOJA No. 2

FECHA: 04 DE ABRIL DE 2018

FICHA No. AA- 74665

10. CONTINUACIÓN CARACTERÍSTICAS DE LA CARROCERÍA (EQUIPO)

LONGITUD SOBRE EL BASTIDOR	---	mm
ANCHO	---	mm
ALTO	---	mm
PESO	---	Kg
PESO VEHÍCULO CARROZADO	---	Kg
CARGA ÚTIL CALCULADA	---	Kg
PESO VEHÍCULO CARGADO E/DELANTERO	---	Kg
PESO VEHÍCULO CARGADO E/TRASERO	---	Kg
PESO BRUTO VEHICULAR CALCULADO	---	Kg
CENTRO DE GRAVEDAD DEL EQUIPO (3)	---	mm
CENTRO DE GRAVEDAD DE LA CARGA (3)	---	mm

CERTIFICO QUE LAS CARACTERÍSTICAS CONSIGNADAS EN ESTA FICHA COINCIDEN CON LAS DEL VEHÍCULO A ENSAMBLAR, IMPORTAR O CARROZAR.

FIRMA Y SELLO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
Hino Motors Manufacturing Colombia S.A

11. EMISIONES

MOTORES A GASOLINA EN CONDICIONES DE PRUEBA ESTÁTICA (MARCHA MÍNIMA O RALENTI)

% POR VOLUMEN DE MONÓXIDO DE CARBONO	---
PARTES POR MILLÓN DE HIDROCARBUROS	---

MOTORES A GASOLINA EN CONDICIONES DE PRUEBA DINÁMICA

MONÓXIDO DE CARBONO (gr/Km)	---
HIDROCARBUROS (gr/Km)	---
ÓXIDOS DE NITRÓGENO (gr/Km)	---

DISPOSITIVOS CONTROL DE EMISIONES EVAPORADAS MOTORES A GASOLINA

CANISTER: SI (X) NO ( )

VÁLVULA DE VENTILACIÓN POSITIVA DEL CARTER: SI (X) NO ( )

MOTORES A DIESEL (ACPM): % DE OPACIDAD ---

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

09 MAY 2018

FIRMA Y SELLO:

NOMBRE: Juan Alberto Caicedo Chicedo

12. NUMERO DE SILLAS

(1) SÓLO PARA TRACTOCAMIONES.

(2) EN EL CASO DE VEHÍCULOS CON EJES DISPUESTOS EN TANDEM.

(3) MEDIDA CON RESPECTO AL EJE DELANTERO.

LAFE SECURITY

www.lafesecurity.com

21

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

16 01 20 16 02 20

NIT: 891.480.085 - 7
DIRECCION CALLE 19 # 13-17
TELEFONO 339 83 23

1	1	CARROCERIA PARA MAQUINA EXTINTORA (CAMION DE BOMBEROS), FABRICADA Y ENSAMBLADA SOBRE CHASIS HINO FC9J CAMION, MODELO 2020 EN 100% LAMINA DE ALUMINIO DE 3 m.m. DE ESPESOR, ESPESOR, SOPORTES PARA CARROCERIA CANAL ESTRUCTURAL DE ALUMINIO EN 3" SOLDADURA MIG 0.45 m.m.	25.200.000	25.200.000

$ 25.200.000

$ 4.788.000

$ 29.988.000

VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

LAFE SECURITY

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

NIT: 891.480.085 - 7
DIRECCION CALLE 19 # 13-17
TELEFONO 339 83 23

16 01 20 16 02 20

1	1	CARROCERIA PARA MAQUINA EXTINTORA (CAMION DE BOMBEROS), FABRICADA Y ENSAMBLADA SOBRE CHASIS HINO FC9J CAMION, MODELO 2020 EN 100% LAMINA DE ALUMINIO DE 3 m.m. DE ESPESOR, ESPESOR, SOPORTES PARA CARROCERIA CANAL ESTRUCTURAL DE ALUMINIO EN 3" SOLDADURA MIG 0,45 m.m.	25.200.000	25.200.000

$ 25.200.000

VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

$ 4.788.000

$ 29.988.000

LAFE SECURITY

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO - MECÁNICAS DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE CARGA

FORMATO FTH-002
HOJA No. 1

FECHA: *SEPTIEMBRE 26 DE 2019*

FICHA No. AA- 82324

1. TIPO DE HOMOLOGACIÓN: CHASIS [ ] CARROCERÍA [XXX] VEHÍCULO CARROZADO [ ]

2. CLASE DE VEHÍCULO: *CAMION*

3. TIPO DE CARROCERÍA: *BOMBEROS*

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES (CHASIS)

MARCA	*HINO*
REFERENCIA	*FOURYA*
MODELO	
SERVICIO	
OPERACIÓN	
NUMERO DE EJES	
NUMERO DE LLANTAS	
DIMENSION DE LA LLANTA	
FACTOR LLANTA	
PESO	Kg
PESO EN EJE DELANTERO	Kg
PESO EN EJE TRASERO	Kg
PESO BRUTO VEHICULAR FABRICANTE	Kg
PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (1)	Kg
PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (1)	Kg
PESO BRUTO VEHICULAR COMBINADO (1)	Kg
CARGA DISPONIBLE MÁXIMA	Kg
CAPACIDAD DE ARRANQUE EN PENDIENTE	%
VELOCIDAD MÁXIMA	Kph
LONGITUD TOTAL	mm
LONGITUD DE LA CABINA	mm
ALTO TOTAL	mm
ANCHO TOTAL	mm
DISTANCIA ENTRE EJES	mm
VOLADIZO ANTERIOR	mm
VOLADIZO POSTERIOR	mm
DISTANCIA ENTRE EJES TANDEM (2)	mm
DISTANCIA KING-PIN AL CENTRO EJE TRAS. (1)	mm

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS EJES

EJE TRACTOR (DELANTERO - TRASERO)	
RELACIONES EJE TRACTOR (MÁX/MÍN)	

EJE DELANTERO

MARCA	
REFERENCIA	
CAPACIDAD MÁXIMA	Kg
CAPACIDAD DE SUSPENSIÓN	Kg

EJE TRASERO

MARCA	
REFERENCIA	
CAPACIDAD MÁXIMA	Kg
CAPACIDAD DE SUSPENSIÓN	Kg

6. CARACTERÍSTICAS DE LA DIRECCIÓN

MARCA	
TIPO	
REFERENCIA	

7. MOTOR

MARCA	
REFERENCIA	
POTENCIA MÁXIMA SAE (DIN)	Hp
RÉGIMEN A MÁXIMA POTENCIA	rpm
TORQUE MÁXIMO	Kg-m
RÉGIMEN A MÁXIMO TORQUE	rpm
No. CILINDROS Y DISPOSICIÓN	
DESPLAZAMIENTO	cm³
COMBUSTIBLE	
ASPIRACIÓN	

8. CARACTERÍSTICAS DE CAJA DE VELOCIDADES

MARCA	
REFERENCIA	
TIPO	
No. CAMBIOS (ADELANTE)	
RELACIONES (MÁX/MÍN)	
RELACIÓN CAJA DE TRANSFERENCIA	
RELACIÓN DEL CONVERTIDOR DE TORQUE	

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS FRENOS

FRENO PRINCIPAL	
MARCA	
TIPO	
FRENO DE PARQUEO	
MARCA	
TIPO	

10. CARACTERÍSTICAS DE LA CARROCERÍA (EQUIPO)

No. HOMOLOGACIÓN CHASIS	*AA-74635*
MARCA	*LAFE SECURITY EU*
REFERENCIA	*LAFE-BOM-HINOFOURYA*
TIPO	*BOMBEROS*
CAPACIDAD	*4.6* m³
LONGITUD	*5600* mm

1° Copia Usuario

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO - MECÁNICAS DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE CARGA

FORMATO FTH-002
HOJA No. 2

FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2019

FICHA No. AA- 82324

10. CONTINUACIÓN CARACTERÍSTICAS DE LA CARROCERÍA (EQUIPO)		
LONGITUD SOBRE EL BASTIDOR	5600	mm
ANCHO	2200	mm
ALTO	1400	mm
PESO	2500	Kg
PESO VEHÍCULO CARROZADO	3615	Kg
CARGA ÚTIL CALCULADA	4530	Kg
PESO VEHÍCULO CARGADO E/DELANTERO	2630	Kg
PESO VEHÍCULO CARGADO E/TRASERO	6765	Kg
PESO BRUTO VEHICULAR CALCULADO	10395	Kg
CENTRO DE GRAVEDAD DEL EQUIPO (3)	3460	mm
CENTRO DE GRAVEDAD DE LA CARGA (3)	3460	mm

CERTIFICO QUE LAS CARACTERÍSTICAS CONSIGNADAS EN ESTA FICHA COINCIDEN CON LAS DEL VEHÍCULO A ENSAMBLAR, IMPORTAR O CARROZAR.

FIRMA Y SELLO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

LAFE SECURITY EU

11. EMISIONES	
MOTORES A GASOLINA EN CONDICIONES DE PRUEBA ESTÁTICA (MARCHA MÍNIMA O RALENTI)	
% POR VOLUMEN DE MONÓXIDO DE CARBONO	
PARTES POR MILLÓN DE HIDROCARBUROS	
MOTORES A GASOLINA EN CONDICIONES DE PRUEBA DINÁMICA	
MONÓXIDO DE CARBONO (gr/Km)	
HIDROCARBUROS (gr/Km)	
ÓXIDOS DE NITRÓGENO (gr/Km)	
DISPOSITIVOS CONTROL DE EMISIONES EVAPORADAS MOTORES A GASOLINA	
CANISTER: SI ( ) NO ( )	
VÁLVULA DE VENTILACIÓN POSITIVA DEL CARTER: SI ( ) NO ( )	
MOTORES A DIESEL (ACPM): % DE OPACIDAD	

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

FIRMA Y SELLO:

NOMBRE:

12. NUMERO DE SILLAS

(1) SÓLO PARA TRACTOCAMIONES.

(2) EN EL CASO DE VEHÍCULOS CON EJES DISPUESTOS EN TANDEM.

(3) MEDIDA CON RESPECTO AL EJE DELANTERO.

LAFE SECURITY

361

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

02 03 20 03 04 20

NIT 891.480.085 - 7
DIRECCION CALLE 19 # 13-17
TELEFONO 339 83 23

1	1	SUMINISTRO DE (07) SIETE VEHICULOS CISTERNAS QUE HACEN PARTE DEL PORYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (S A T) DE RISARALDA, RELACIONADAS CON LA VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMATICO" SEGUN CONTRATO: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SASI-16-2019	343 440 000	2 404 080 000

	$	2.404.080.000
DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE	$	456.775.200
	$	2.860.855.200

NIT 890.092596-2

LAFE SECURITY

www.lafesecurity.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO
SANTA ROSA DE CABAL
PERSONERIA JURIDICA # 055 DE 17 JULIO 2015
RUT 900870449 - 1

SEGÚN LEY 1575/2012 – DECRETO 014/2015

Santa Rosa de Cabal, 18 de febrero de 2020

DOCTOR
VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
GOBERNADOR DE RISARALDA

Ref. solicitud apoyo con vehículo tipo cisterna

Cordial saludo

El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Santa Rosa de Cabal, inició labores después de una restructuración realizada por la administración municipal como una institución sin animo de lucro a mediados del mes de septiembre de 2015, con un personal operativo de trece (13) bomberos y dos (2) administrativos.

El propósito fundamental de este cambio estuvo enmarcado en la legitima obligación por parte del Estado y a través de los entes territoriales en este caso el municipio de Santa Rosa de Cabal, el cual determinando con claridad su misión, propósito, y las diferentes metas de sus dependencias, dando cumplimiento al principio de eficacia, y optimizando los recursos financieros, humanos y técnicos, en busca de definir una organización que permitiera prestar de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, determinó convertir el Cuerpo de Bomberos existente para el año 2015 en uno de naturaleza privada.

Teniendo en cuenta que el municipio de Santa Rosa de Cabal esta en continuo crecimiento y en la actualidad cuenta con un aproximado de ochenta mil (80.000) habitantes, además de ser catalogado como uno de los municipios en Colombia que más turistas reciben durante el año, aumentado el número de emergencias atendidas anualmente a casi dos mil (2.000). Debemos sumar que entre sus grandes cambios se encuentra todo lo relacionado con infraestructura, incrementando continuamente la construcción de edificaciones de mediana y gran altura, en su mayoría residenciales.

Un factor muy importante y que ha sumado relevancia es el relacionado con el cambio climático, mismo que nos lleva como institución de socorro a procurar los

medios necesarios para una adecuada y propia prestación del servicio, en apoyo a la empresa prestadora del servicio de agua en el municipio.

En ese orden de ideas nuestra institución solicita de la manera mas respetuosa al señor Gobernador de Risaralda Víctor Manuel Tamayo V, para que analice la posibilidad de apoyar la labor realizada por el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Santa Rosa de Cabal, con la entrega de un vehículo tipo cisterna. Lo anterior como ya se mencionó en busca de una optimización en el cumplimiento del servicio de la gestión integral de riesgos contra incendios, y demás emergencias relacionadas.

Cordialmente

SUBTENIENTE JOSÉ ANCIZAR MANRIQUE CARDONA
COMANDANTE CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIOS
SANTA ROSA DE CABAL

TELEFONOS 3657239 – 3657251
ALARMA 119 - 3660981 - FIJO
cbvsantarosadec@gmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO
SANTA ROSA DE CABAL
PERSONERIA JURIDICA # 055 DE 17 JULIO 2015
RUT 900870449 - 1

SEGÚN LEY 1575/2012 – DECRETO 014/2015

Santa Rosa de Cabal, 19 de febrero de 2020

DOCTORA

DIANA CAROLINA RAMIREZ LAVERDE

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RIESGO

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Ref. Radicación documentos

En cumplimiento de lo solicitado por la Gobernación de Risaralda y en aras de continuar con el proceso de solicitud de entrega de bien mueble hacia el cuerpo de bomberos voluntario de Santa Rosa de Cabal, anexamos documentos solicitados según lista de chequeo enviada.

Agradecidos

Cordialmente

SUBTENIENTE JOSE ANCIZAR MANRIQUE CARDONA
COMANDANTE CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIOS
SANTA ROSA DE CABAL

TELEFONOS 3657239 – 3657251
ALARMA 119 - 3660981 - FIJO
cbvsantarosadec@gmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO
SANTA ROSA DE CABAL
PERSONERIA JURIDICA # 055 DE 17 JULIO 2015
RUT 900870449 - 1

SEGÚN LEY 1575/2012 – DECRETO 014/2015

Santa Rosa de Cabal, 18 de febrero de 2020

LOS SUSCRITOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ROSA DE CABAL FACULTAN:

En uso de las capacidades otorgadas a través de la resolución 1127 de 2018 y lo establecido por los estatutos, al comandante de esta institución señor José Ancizar Manrique Cardona identificado con cedula de ciudadanía 18.598.480 en calidad de representante legal y conforme se acredita en la resolución 127 del 23 de diciembre de 2019 otorgado por la Gobernación de Risaralda, para que en nombre y representación de la institución anteriormente mencionada, inicie y lleve a su culminación trámites, acuerdos, negocios, contratos y similares con otras instituciones de semejante función, personas naturales, jurídicas y entes territoriales.

Lo anterior en busca de la mejor y efectiva prestación del servicio a la comunidad por parte de esta institución bomberil.

Cordialmente,

Cristian Betancurt
PRESIDENTE

SECRETARIO

TELEFONOS 3657239 – 3657251
ALARMA 119 - 3660981 - FIJO
cbvsantarosadec@gmail.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14651117295

(415)7707212489984(8020) 000001465111729 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 7 0 4 4 9	1	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA

36. Nombre comercial.	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Santa Rosa de Cabal 6 8 2

41. Dirección principal

CR 15 CL 11 ESQ

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
ancizarmanrique2009@hotmail.com		3 6 5 7 2 3 9	3 2 1 7 1 5 6 1 4 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	2 0 1 5 0 7 1 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	6	7	9	1	4	4	8																			

06- Ingresos y patrimonio.

Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 2 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 12-11-2019 09:20:09AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14651117295

(415)7707212489984(8020) 000001465111729 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900870449 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico: 16

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: 2

63. Formas asociativas:

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados:

65. Fondos:

66. Cooperativas:

67. Sociedades y organismos extranjeros:

68. Sin personería jurídica:

69. Otras organizaciones no clasificadas: 22

70. Benéficio: 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	08	
72. Número:	55	
73. Fecha:	20150717	
74. Numero de Notaria:		
75. Entidad de registro	04	
76. Fecha de registro:	20150717	
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	66	
79. Ciudad/Municipio:	682	

Vigencia:

80. Desde: 20150717

81. Hasta: 30001231

Composición del Capital

82. Nacional: 100 %

83. Nacional público: 0 %

84. Nacional privado: 100 %

85. Extranjero: 0 %

86. Extranjero público: 0 %

87. Extranjero privado: 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

98. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País:

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 12-11-2019 09:20:09AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14651117295

(415)7707212489984(8020) 000001465111729 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 7 0 4 4 9	1	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 7 1 7

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadani 1 3	1 8 5 9 8 4 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MANRIQUE	CARDONA	JOSE	ANCIZAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

MUISCA — Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14651117295

(415)7707212489984(8020) 000001465111729 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900870449	1	Impuestos y Aduanas de Pereira	16

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
Cédula de Ciudada 13	1659848 0	-	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MANRIQUE	CARDONA	JOSE	ANCIZAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		2015 07 17	

2

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
Cédula de Ciudad 13	1405927	-	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	TORRES	JOSE	JACOBO

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		2015 07 17	

3

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
Cédula de Ciudada 13	1861507 6	-	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARBELAEZ	ARCILA	JUAN	PABLO

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		2015 07 17	

4

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
Cédula de Ciudad 13	2516393 7	-	COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTOYA	MONSALVE	ANGELICA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:
		2015 07 17	

5

111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:
		-	

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

RUT

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14651117295

(415)7707212489984(8020) 000001465111729 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900870449 | 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pereira

14. Buzón electrónico: 16

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 13

125. Número de identificación: 1185924911

126. DV

127. Número de tarjeta profesional: 261361T

128. Primer apellido: GIRALDO

129. Segundo apellido: MARIN

130. Primer nombre: LUIS

131. Otros nombres: MARIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):

133. DV

134. Sociedad o firma designada:

135. Fecha de nombramiento: 20150717

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:

137. Número de identificación:

138. DV

139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):

145. DV

146. Sociedad o firma designada:

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento:

149. Número de identificación:

150. DV

151. Número de tarjeta profesional:

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):

157. DV

158. Sociedad o firma designada:

159. Fecha de nombramiento

Documento de uso exclusivo DIAN

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno GESTIÓN COMUNITARIA GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014

RESOLUCION Nº 127 · 23 DIC 2019

POR LA CUAL SE INSCRIBE COMANDANTE, REPRESENTANTE LEGAL, SUBCOMANDANTE Y JUNTA DE DIGNATARIOS DE LA INSTITUCION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA".

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las consagradas en la Ley 1575 de 2012, Decreto 006 de enero 02 de 2001, Resolución 0661 de 2014, Resolución 1127 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de fecha noviembre 15 de 2019 se elige nueva junta de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Cabal, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1127 de 2018, y para un período de cuatro (4) años que va hasta el día 30 de diciembre de 2023.

Que en la misma asamblea se elige Comandante, Representante Legal, y subcomandante de la institución para un período de cuatro (4) años que irá hasta el 30 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No. 005 de noviembre 15 de 2019 se hace el nombramiento oficial del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Que la Delegación Departamental de Bomberos mediante constancia de fecha diciembre 17 de 2019 verifica el cumplimiento de los requisitos de ley para ocupar dichos cargos.

Que mediante escrito de fecha diciembre 9 de 2019 radicado al No. 34733, el Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Cabal Subteniente **JOSE ANCIZAR MANRIQUE CARDONA** solicita el reconocimiento suyo como Comandante y representante Legal, el del Subcomandante, y el de los nuevos dignatarios de la institución.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como integrantes del Consejo de Dignatarios del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA**, para un período que irá hasta el día treinta (30) de diciembre de 2023, a las siguientes unidades:

Comandante:	Subteniente JOSE ANCIZAR MANRIQUE CARDONA.	c.c. 18.598.480
Subcomandante:	Bombero LUIS DANIEL AYALA JIMENEZ	c.c. 1.093.217.979
Presidente:	Bombero CRISTIAN DAVID BETANCUR MONTOYA	c.c. 1.093.226.817
Vicepresidente:	Bombero DIANA MILENA VALENCIA CARMONA	c.c. 25.175.973
Secretario:	Bombero DEYBI CASTAÑEDA PAREJA	c.c. 1.093.228.274
Vocal:	Bombero CARLOS ANDRES VARGAS BALLESTEROS	c.c. 1.093.217.570

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir en la Secretaria de Gobierno del Departamento de Risaralda al Subteniente **JOSE ANCIZAR MANRIQUE CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.598.480, como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

ARTICULO: TERCERO: Inscribir en la Secretaria de Gobierno Departamental de Risaralda al Bombero **LUIS DANIEL AYALA JIMENEZ**, identificado con la cèdula de ciudadanía No. 1.093.217.979 COMO Subcomandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

ARTICULO CUARTO: El período del Comandante, Subcomandante y de los nuevos dignatarios irá hasta el día treinta (30) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental, artículo 5° literal F de la Ley 57 de 1985.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE AGUIRRE OSORIO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Héctor Hincapié Escobar.
Abogado Contratista SGD.

GOBERNACION DE RISARALDA
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
NOTIFICACION

Hoy 26 de Diciembre de 2019

Notificado (a) Personalmente: José Anclar Manrique C

Con Cédula de Ciudadanía N°: 18.598.480

de: Santa Rosa La Resolución N°. 127

De: 23 Diciembre de 2019

Firma Notificado: [signature]

C.C. N° 18598480

Firma Notificador: Daniela Mosquera

C.C. N° 1.143.924.335

ESTATUTOS

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

CAPITULO I
CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Creación. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ROSA DE CABAL- RISARALDA

Fue creado el 23 de mayo en reunión de socios en el domicilio de la entidad.

Artículo 2.- Naturaleza. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ROSA DE CABAL Es una Entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales. Se rige por la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, "Ley General de Bomberos de Colombia" y sus Decretos reglamentarios; por las resoluciones y directrices que dicte la Junta Nacional de Bomberos; por las resoluciones que dicte el Director Nacional de Bomberos; por los Estatutos que rigen en esta Institución de Bomberos y demás normas legales vigentes en esta materia.

Artículo 3.- Denominación y domicilio. Se denominarán "Cuerpos de Bomberos Voluntarios " y se añadirá el nombre de la unidad político-administrativa o entidad territorial de la jurisdicción en la que actuará. Además, fijará el domicilio en el Municipio donde ejerza sus actividades.

El lema del Cuerpo de Bomberos Voluntarios es el adoptado por sus fundadores:" valor, abnegación y disciplina", y debe ser utilizado en todos los documentos que se emitan en la Institución.

Artículo 4.- Domicilio. La Institución tiene como sede principal y jurisdicción de sus actividades, en forma permanente, el Municipio de Santa Rosa de cabal y su radio de acción, puede extenderse a cualquier lugar del país y del exterior donde sean requeridos sus servicios acordes con su objeto social, única y exclusivamente por principio de solidaridad.

CAPITULO II

OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 5.- Objeto. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Rosa de Cabal, tiene como objeto social y funciones, además de las previstas en el artículo 22 de la ley 1575, del 21 de agosto del 2012, la cual determina lo siguiente.

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
   a) Análisis de la amenaza de incendios.
   b) Desarrollar todos los programas de prevención.
   c) Atención de incidentes relacionados con incendios.
   d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
   e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
   f) realizar de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales.
   g) Revisión de los diseños de los sistemas de protección contraincendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente.
   h) Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente.
   i) Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar a los Concejos Municipales de Gestión del riesgo en lo concerniente al conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo, y manejo de desastres, en especial en lo concerniente a riesgos tecnológicos de incendios y materiales o sustancias peligrosas. mitigación y atención comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Apoyar y asesorar el consejo municipal de gestión del riesgo en lo referente al desarrollo de los planes locales de gestión del riesgo y respuesta a emergencias.

8. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

9. Propende, así mismo, por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita.

Artículo 6.- Duración. La duración del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Rosa de Cabal Será de cien (100) años.

CAPITULO III
CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS BOMBEROS

Artículo 7.- El ingreso y permanencia de una persona en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Rosa de Cabal es esencialmente voluntario y se obliga, por su honor, al estricto cumplimiento de los deberes, obligaciones y de las órdenes que se le impartan. El aspirante a bombero voluntario se obliga a dar complimiento a lo establecido en la resolución 0661 del 24 de junio del 2014, articulo 34, que dice:

"Los aspirantes a Bomberos Voluntarios son los que ingresan a las Escuelas de Bomberos debidamente reconocidas para adelantar el respectivo curso de formación como lo establece la Ley, Los Decretos, El presente Reglamento, las resoluciones y los estatutos de cada institución bomberil. El aspirante una vez admitido y posesionado, se asimila a un bombero en servicio activo, para todos los efectos legales y disciplinarios, no puede participar en operaciones operativas de emergencias hasta tanto haya cumplido y aprobado la capacitación, el entrenamiento requerido para ello y obtenga su respectiva certificación."

Su retiro está sujeto a las condiciones que rigen en el presente Estatuto, en los Reglamentos de la Institución y en el Reglamento General Administrativo, Operativo y Técnico del Sistema Nacional de Bomberos y demás normas concordantes.

Artículo 8.- Es apto para ser Bombero, la persona natural colombiana o extranjera, mayor de 18 años, de buena conducta, que una vez cumplidos y aprobados los requisitos de admisión se juramentan ante el Consejo de Oficiales

y prestan su servicio de manera voluntaria, aceptando, cumpliendo y haciendo cumplir lo establecido en el artículo 36 y 37 de la resolución 0661 del 24 de junio del 2014, la constitución, la ley 1575 del 2011 y los estatutos y el Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de y demás normas concordantes.

Calidad de bombero

La actividad bomberil sólo podrá ser ejercida por personas que acrediten títulos de idoneidad bomberil, siempre y cuando estén adscritos a un Cuerpo de Bomberos debidamente reconocido, la idoneidad debe estar certificada por Escuelas o el Centro de Estudios Aeronáutico CEA, de índole Nacional, Regional o Municipal, que cuenten con instructores debidamente certificados por la Dirección Nacional de Bomberos, entidad que expedirá la respectiva licencia que lo acredite como tal.

PARAGRAFO 1°: Requisitos de ingreso:

1. Tener cédula de ciudadanía o de extranjería.
2. Nivel de escolaridad Cual. (Bachiller)
3. Tener definida su situación militar.
4. No poseer limitaciones cognitivas que impidan total o parcialmente el desarrollo de la formación
5. No tener antecedentes penales.
6. No haber sido condenado por delitos contra la administración pública del país ni encontrarse inmerso en investigaciones contra la misma.
7. Aprobar el examen médico ocupacional, así como las pruebas físicas y
8. psicotécnicas, además de las ordenadas por EL Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Rosa de Cabal acorde a la necesidad del servicio.
9. Aprobar la visita domiciliaria.
10. Las demás que las leyes colombianas y el presente Reglamento dispongan.

PARÁGRAFO 2 Ninguna unidad bomberil retirada por mala conducta o expulsada de una institución bomberil podrá ser nuevamente incorporada en ella o en otro Cuerpo de Bomberos.

Artículo 9: Son causales de retiro:

1. Retiro voluntario aceptado por el Consejo de Oficiales y/o el comandante según el caso.
2. Retiro Honorífico aprobado por el Consejo de Oficiales, cuando ha prestado sus servicios destacados y valiosos a la institución.
3. Disolución de la Institución.
4. Muerte.

5. Por violación a la ley y a los reglamentos disciplinarios previo adelantamiento del proceso respectivo en el que se determine su responsabilidad, vigentes para los Cuerpos de Bomberos de Colombia, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y/o Disciplinario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Rosa de Cabal
6. Por las demás causales establecidas en el Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico, del Sistema Nacional de Bomberos.

Artículo 10. Para desempeñar cualquier actividad o labor de carácter operativo bomberil es requisito indispensable ser miembro operativo en servicio activo y haber cursado y aprobado los respectivos cursos técnicos, de que trata el Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico, del Sistema Nacional de Bomberos.

Articulo 11.- El Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, hace parte integral del Contrato de Trabajo celebrado con las unidades en servicio activo, que desempeñen cargos remunerados, en forma permanente. El personal civil contratado, se rige por la legislación laboral vigente y demás normas concordantes.

Articulo 12.- Al Bombero le está prohibido exigir, pedir o recibir de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados. Esta prohibición no comprende las donaciones voluntarias con destino directo a la Institución con motivo de los servicios o auxilios prestados.

Artículo 13.- La Institución no es deliberante. El credo religioso y profesión política de sus miembros no inciden en su constitución, quedando absolutamente prohibido el proselitismo político y religioso entre todo el personal. Los dignatarios no pueden participar en política partidista directa o indirectamente, dentro de la Institución, ni a nombre de ella, ni estando en servicio.

Artículo 14.- Los Bomberos, sin distinción de jerarquía o de mando, deben guardarse consideración y mutuo respeto. Se reprueba todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

42

CAPITULO IV

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS BOMBEROS

Artículo 15. Los Bomberos en general se clasifican así:

1. BOMBEROS OFICIALES EN SERVICIO ACTIVO.
2. BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO
3. BOMBERO HONORARIO

BOMBEROS OFICIALES EN SERVICIO ACTIVO. Son empleados públicos que prestan su servicio en la actividad bomberil, por cuenta del municipio respectivo.

BOMBERO VOLUNTARIO EN SERVICIO ACTIVO: Es quien cumple con todos los requisitos de formación bomberil y es posesionado como tal, integrando las filas de la Institución y que asiste a las actividades propias de la misma, de acuerdo a la reglamentación establecida por el Honorable Consejo de Oficiales con o sin remuneración alguna.

Parágrafo 1°: No hace parte de esta clasificación, el particular que se vincule por necesidad del servicio para desempeñar funciones propias de la Institución mediante un contrato de trabajo. Terminada su vinculación laboral deja de pertenecer a la institución.

Parágrafo 2°: Los Bomberos de otras Instituciones Bomberiles del país o del extranjero que nos visiten, son tratados como compañeros y sólo pueden intervenir como Bomberos Activos con autorización expresa del Honorable Consejo de Oficiales, con sujeción a las normas reglamentarias de la Institución.

BOMBEROS HONORARIOS: Son aquellas personas quienes, habiendo prestado sus servicios a la institución de forma destacada y valiosa, a su retiro del servicio activo merecen esta distinción del Consejo de Oficiales. No harán parte del Consejo de Oficiales, ni tendrán mando sobre el personal.

CAPITULO V
ESCALAFÓN GENERAL

Artículo 16.- El orden jerárquico en cuanto a la organización del personal activo en línea descendente corresponde a los siguientes grados:

CAPITÁN
TENIENTE
SUBTENIENTE
SARGENTO PRIMERO
SARGENTO SEGUNDO
CABO
BOMBERO
ASPIRANTE A BOMBERO

Artículo 17.-
Es Oficial, el miembro de la Institución a quien se le ha conferido el grado de Subteniente, teniente o Capitán.

Es Suboficial a quien se le ha conferido el grado de Cabo, Sargento Segundo ó Sargento Primero.

CAPITULO VI

DE LOS ASCENSOS

Artículo 18.- Los ascensos se conferirán al personal en servicio activo, que cumpla con los siguientes requisitos establecidos dentro del orden jerárquico y con sujeción al Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico, del Sistema Nacional de Bomberos y al presente Estatuto.

1. Tener el tiempo mínimo de servicio efectivo establecido para cada grado:

Capitán 4 años de teniente
Teniente 4 años de Subteniente
Subteniente 5 años de Sargento
Sargento º4 años de Cabo
Cabo 5 años de Bombero.

2. adelantar y aprobar los cursos de capacitación para ascenso.
3. Acreditar aptitud psicofísica.
4. Concepto favorable del Consejo de Oficiales para los Suboficiales, de la Delegación Departamental para los Subtenientes y tenientes y de la Junta Nacional de Bomberos para los Capitanes.

Parágrafo: El Bombero o Suboficial que tenga no menos de un año de antigüedad y como mínimo 250 horas de capacitación en cursos avalados por la Junta Nacional de Bomberos, y que obtenga un título profesional universitario será ascendido al grado de Subteniente, con el previo cumplimiento de la ley, el Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico, del Sistema Nacional de Bomberos y a criterio y discrecionalidad del Honorable Consejo de Oficiales.

CAPITULO VII

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS BOMBEROS

Artículo 19.- Los derechos, las prohibiciones y las inhabilidades de los miembros de la institución son, las contenidas en el Reglamento de Disciplina para el personal de Cuerpo de Bomberos, decreto 953 del 3 de abril de 1997, en el Reglamento General Administrativo, Operativo y Técnico, del Sistema Nacional de Bomberos, y en la reglamentación que expida el Honorable Consejo de Oficiales y al interior de la institución y demás normas concordantes.

CAPITULO VIII

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES COMANDANTE- REVISOR FISCAL- TRIBUNAL DISCIPLINARIO PERMANENTE

Artículo 20.- El HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES es la máxima autoridad legislativa del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE STA ROSA DE CABAL Es un foro abierto y deliberativo al cual le corresponde: generar y exigir el cumplimiento de las normas y directrices administrativas, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales, así mismo cumplir y hacer cumplir el Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico, de los bomberos de Colombia. Sus deliberaciones y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 21.- Integran el Honorable Consejo de Oficiales: Todos los Oficiales en servicio activo.

Parágrafo 1° Para elegir y ser elegido se debe acreditar como mínimo la asistencia al 80% a las reuniones del Honorable Consejo de Oficiales, las causa justificadas no se tomarán en cuenta como asistencia. La inasistencia a reuniones de Consejo de Oficiales, durante el año, será causa de retiro previo al debido proceso, salvo causa plenamente justificada.

Parágrafo 2° Las funciones de las comisiones Técnicas, Educativas, Operativas y Administrativas designadas por el Honorable Consejo de Oficiales y de

Comando son de carácter obligatorio. Están encaminadas a cumplir las actividades que se señalen por necesidad del servicio y para dilucidar los casos que en distintas materias se presenten. Su reglamentación estará a cargo del Honorable Consejo de Oficiales.

Parágrafo 3°.- En los consejos de oficiales donde existan parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, estos oficiales que tienen parentesco pueden conformar el Consejo de Oficiales y solo uno de estos oficiales podrá integrar la junta directiva. Así mismo en el evento de que algún miembro de la Junta directiva tenga grado de consanguinidad, con algún miembro del consejo de oficiales este miembro solo tendrá voz más no voto, de igual manera la consanguinidad y la afinidad de los miembros del Consejo de Oficiales con un aspirante a dignatario, éstos no podrán votar por éste. no obstante, lo anterior tendrán derecho a voz, más no a voto.

Parágrafo 4° Durante el tiempo que dure el Consejo de dignatarios la conformación
será la siguiente:
Presidente
Vicepresidente
Secretario
Vocal
Por no contar con Consejo de Oficiales esta entidad suspenderá las funciones del Tesorería.

El Tesorero será suprimido en atención a lo indicado y permitido a través de la reforma de estatutos

Artículo 22.- QUORUM: Para las sesiones ordinarias ó extraordinarias del Honorable Consejo de Oficiales, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para convocatoria, no se ha iniciado la sesión por no haber completado el quórum, la asistencia de quienes estén presentes en ese momento, se registra, y se hará quórum de liberatorio y decisorio con un mínimo del 40% de los integrantes del Consejo de Oficiales.

Artículo 23.- En ausencia del presidente y del vicepresidente, preside la sesión del Honorable consejo de dignatarios el Oficial de mayor antigüedad y grado, con derecho a voto, que esté presente.

Artículo 24.- El Honorable Consejo de dignatarios elige entre sus miembros activos al presidente, vicepresidente, secretario, comandante y Subcomandante. Para un período de cuatro (4) años.

Artículo 25.- El Honorable Consejo de Oficiales sesionara dentro de los primeros cinco días del mes, previa citación por escrito. Las semanas intermedias sesionaran las comisiones asesoras permanentes citadas por el Comando o por la Presidencia. También lo hace en las ceremonias del día fecha aniversario de la Institución, y celebra sesiones extraordinarias en las siguientes ocasiones:

1. Para elegir comandante y Subcomandante de la Institución. - Por petición motivada del Señor presidente
2. Por petición motivada del Señor comandante
3. Por petición motivada de por lo menos el 40% de sus miembros, con derecho al voto.

Parágrafo: El Honorable Consejo de Oficiales sesiona ordinariamente en las Instalaciones del CUERPO DE BOMBEROS DE STA ROSA DE CABAL. Pero. el presidente puede variar el sitio de la reunión, previa información a los señores Oficiales, al menos con siete (7) días calendarios de anticipación.

CAPÍTULO X

ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES

Artículo 26.- Son funciones del Honorable Consejo de Oficiales.

1. Como máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, le corresponde cumplir la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el Estatuto, sino también hacer cumplir todas las disposiciones y directrices que imparta a Junta Nacional de Bomberos y
   la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, por parte de todos los miembros de la Institución Bomberil.
2. Reglamentar la organización interna de la Institución.
3. Prestar colaboración al comandante en el cumplimiento de sus funciones.
4. Aprobar todo contrato que comprometa los bienes de la Institución.
5. Expedir los Reglamentos internos de la Institución, con sujeción al reglamento Técnico Administrativo, Operativo y educativo de los bomberos de Colombia.
6. Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del comandante.
7. Elegir su presidente, su vicepresidente, Tesorero y secretario para un periodo de (4) cuatro años.
8. Elegir al comandante de la Institución para un período de cuatro (4) años. que pueden ser prorrogables; período que debe coincidir con los de los dignatarios.
9. Elegir al Subcomandante de la Institución para un período de cuatro (4) años, que pueden ser prorrogables, período que debe coincidir con los de los dignatarios.

10. Remover al comandante, al Subcomandante o a cualquiera de los dignatarios previo agotamiento del debido proceso disciplinario correspondiente.
11. Desarrollar planes y programas para la prevención de emergencias y desastres relacionados con la actividad, en coordinación con el comandante.
12 realizar seguimiento a los planes de acción proyectados por el comandante y el subcomandante para el desarrollo técnico, administrativo y operativo de la institución.
13. Elaborar, aprobar y propender por el cumplimiento del Plan de Desarrollo Quinquenal de la Institución.
14. Elegir y remover al Tribunal Disciplinario Permanente, al Revisor Fiscal y su suplente, al Tesorero y aceptar o negar las licencias o renuncias según el caso.
15. Crear las comisiones temporales o permanentes que considere convenientes y asignarles sus funciones.
16. Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Institución presentado por el comandante.
17. Analizar los informes que presente el comandante o el Revisor Fiscal y hacer el correspondiente seguimiento.
18. Autorizar la creación de cargos y fijar las asignaciones salariales o remuneraciones económicas mensuales, hasta por tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.
19. Autorizar al comandante para celebrar contratos o negociaciones sobre bienes muebles e inmuebles en cuantía superior a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.
20. Conceder o no licencias al comandante y al Subcomandante de la Institución.
21. Conceder licencias a cualquiera de los dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales hasta por un período de 90 días calendarios acumulables, dentro de su ejercicio.
22. Conceder licencias que solicite el personal por un término mayor de noventa (90) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, con entrega de prendas.
23. Considerar las renuncias presentadas por los miembros de la Institución.
24. Considerar las renuncias presentadas por los dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales, el comandante o el Subcomandante.
25. Decretar honores, conferir ascensos, distinciones, condecoraciones y efectuar promociones, previo el lleno de los requisitos del caso conforme al Reglamento General Administrativo, Operativo, técnico y educativo, de los bomberos de Colombia actual y el presente Estatuto y demás normas concordantes.
26. Considerar las solicitudes de reingreso o ingreso de unidades a la Institución.
27. Afiliar a la Institución a entidades afines o similares, con su objeto de prevención y atención de desastres y calamidades conexas, sin comprometer su integridad y sin desconocer el presente estatuto.
28. Nombrar el comité de evaluación de desempeño de las unidades del Cuerpo de Bomberos Voluntarios para realizar con base en lo expuesto por el

reglamento ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, TÉCNICO Y ACADÉMICO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA

29. Reformar el presente estatuto, sometiéndolo a la Constitución y las leyes vigentes.
30. Reglamentar el presente estatuto, sin que ello signifique desconocer las disposiciones de la Ley 1575 del 21 de Agosto del 2012 , el Decreto 953 de 1997 y el Reglamento General Administrativo, Operativo y técnico de los bomberos de Colombia y demás normas concordantes.
31. Dar de baja por inasistencia al personal, previo cumplimiento del debido proceso correspondiente.

Parágrafo 1°: Para los cargos de dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales, puede haber reelección en el mismo cargo para el periodo inmediatamente siguiente.

Parágrafo 2°: Ninguna de las atribuciones del Honorable Consejo de Oficiales puede ser delegable.

CAPITULO IX

ATRIBUCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES

Articulo 27.- DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS: Corresponde al presidente:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable consejo de oficiales.
2. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Honorable Consejo de Oficiales.
3. Velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, las Leyes, el Estatuto, Reglamentos y demás normas concordantes.
4. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales planes y propuestas que se requieran para propender por la proyección e imagen externa de la Institución y vigilar el cumplimiento de los mismos.
5. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales el presupuesto general de gastos e inversiones de la institución.
6. Presentar el Presupuesto Anual de gastos del Honorable Consejo de Oficiales y velar por su cumplimiento y estricta ejecución.
7. Posesionar al Revisor Fiscal, a su suplente y al personal bomberil de la Institución.
8. Hacer que las sesiones sean ágiles, eficaces y dinámicas.
9. Procurar la armonía entre los miembros del Honorable Consejo de Oficiales.

10. Velar por la organización y desarrollo de las actividades de aniversarios de la Institución
11. Atender la correspondencia ordinaria, informando debidamente en la sesión siguiente al Honorable Consejo de Oficiales.
12. Firmar conjuntamente con el secretario, las Actas de las sesiones y documentos, que sean aprobados por la Honorable Corporación.
13. Exigir el cumplimiento de comisiones asignadas.

ARTÍCULO 28: DE LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS:

El vicepresidente reemplaza al presidente en las ausencias temporales o definitivas. En caso de la ausencia definitiva, el vicepresidente asume la Presidencia hasta cumplir con el período; nombrando el Honorable Consejo de Oficiales un nuevo vicepresidente, cumpliendo con los requisitos legales.

Parágrafo 1º: En ausencia del señor presidente, el Vicepresidente o quien presida la sesión, tiene las mismas funciones y prerrogativas del Presidente.

Artículo 29.- DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS:
Corresponde al secretario (a):

2. Elaborar las Actas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con el presidente.
3. Dar fe de las Actas del Honorable Consejo de Oficiales.
4. Elaborar las citaciones a los Oficiales a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
5. Llevar la asistencia de los Oficiales a las sesiones.
6. Clasificar y organizar los documentos propios del Honorable Consejo de Oficiales.
7. Llevar al día el archivo del Honorable Consejo de Oficiales.
8. Tramitar toda la correspondencia necesaria y firmarla conjuntamente con el Presidente.
9. Las demás que le señale el Honorable Consejo de Oficiales.

ARTÍCULO 30 DEL TESORERO DEL CUERPO DE BOMBEROS:

Son Funciones del Tesorero:

1. Responder por su gestión ante el señor comandante de la Institución y ante el Honorable Consejo de Oficiales.
2. Responder por el manejo y cuidado de los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos.
3. Llevar los libros de tesorería y de inventarios diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.

4. Registrar los libros ante las entidades autorizadas.
5. Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley.
6. Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley y el Estatuto de la Institución.
7. Constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros y bienes de la Institución. El monto de la póliza lo definirá el Honorable Consejo de Oficiales.
8. Ceñirse al plan único de cuentas ordenado por la Ley.
9. Firmar conjuntamente con el comandante los documentos que impliquen el uso de dineros, de bienes, previo cumplimiento de los requisitos legales.
10. Rendir al Honorable Consejo de Oficiales informe detallado sobre el movimiento de la tesorería, cuando le sea requerido.
11. Recaudar dineros y reclamar oportunamente las donaciones que se le otorguen al Cuerpo de Bomberos, a través de personas naturales o jurídicas reconocidas y sin antecedentes ilícitos.
12. Facilitar a los miembros del Honorable Consejo de Oficiales, al Revisor Fiscal y a los funcionarios competentes los libros y documentos a su cargo, para efectos de los arqueos necesarios y cumplimiento de comisiones afines.

CAPITULO XI

RENUNCIAS, RETIROS Y REINGRESOS

Artículo 31.- Corresponde al Honorable Consejo de dignatarios y/o al comandante según el caso, resolver los asuntos relacionados con renuncia, retiro o reingreso del personal bomberil.

Artículo 32.- La renuncia del servicio activo debe dirigirse individualmente por escrito al Honorable Consejo de Oficiales o al comandante.

Artículo 33.- El retiro por inasistencia se determina conforme a disposiciones internas de la institución, sin violar el debido proceso a que hubiere lugar.

Artículo 34.- Ninguna persona dada de baja con nota de mala conducta ó expulsada de una Institución Bomberil, podrá nuevamente ser dado de alta en esta institución.

Artículo 35.- La solicitud de reingreso se debe dirigirse individualmente por escrito al Honorable Consejo de Oficiales y/o al comandante según el caso, para su consideración, con sujeción al estatuto y reglamentos.

Artículo 36.- La solicitud de reingreso de quien haya sido retirado por inasistencia puede presentarse pasados un (1) año de la fecha de retiro. De no ser aprobada, el solicitante debe dejar pasar por lo menos seis (6) meses para presentar una

nueva petición. En caso de reincidencia en la baja por inasistencia, no se considerará una nueva solicitud.

Artículo 37.- Al ser aprobada la solicitud de reingreso, se dará posesión a la persona, una vez cumplidos todos los requisitos reglamentarios.

CAPITULO XII

ELECCIÓN DEL COMANDANTE DE LA INSTITUCION

Artículo 38.- El comandante es la máxima autoridad ejecutiva y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y podrá ejercer la Representación Legal de la institución, con base en la Ley 1575 del 21 de agosto del 2012.

Artículo 39.- Requisitos para ser comandante de la Institución:

Para desempeñar el cargo de comandante debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser apto física y sicológicamente
2. Ser oficial activo Operativo.
3. Tener cinco años de servicio activo operativo ininterrumpidos.
4. No tener edad superior a sesenta y cinco años (65)
5. Haber realizado y aprobado los cursos de Sistema Comando Incidentes, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos, Administración Pública, debidamente Autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos y con actualización no mayor a un (1) año.
6. No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos, ni sancionado fiscal o Disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, ni tener vigentes los efectos de un Eventual fallo.

PARÁGRAFO 1: Se considera unidad operativa aquella persona no mayor de sesenta y cinco (65) años, apta física y psicológicamente y que haya asistido y/o atendido emergencias en su Institución a criterio del Consejo de Oficiales, quien determinará el número de emergencias o servicios por año.

PARÁGRAFO 2: Entre la junta directiva o Entre los bomberos fundadores, con el apoyo del Coordinador Ejecutivo del Departamento, se seleccionará a quien deba asumir el cargo de comandante en los Cuerpos de Bomberos en creación, sin que ello implique la asignación de un rango bomberil, pero se preferirá a quien tenga mayor aptitud, destreza, liderazgo y estudios académicos.

7. Los demás requisitos exigidos que determinen los estatutos y reglamentos internos de cada Institución, acorde a sus necesidades.

Al momento de la elección debe tener derecho al voto

Articulo 40.- Inhabilidades para ser comandante de la Institución DECRETO **PRESIDENCIAL N° 953 DE 1997** (Por el cual se dicta el Reglamento de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos) **Articulo 16**. De las inhabilidades. Son inhabilidades las siguientes:

1. Hallarse en interdicción judicial.
2. Padecer afección física o mental previamente calificada, que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de sus funciones.
3. Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos.
4. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado. Esta inhabilidad será definitiva para el desempeño de cualquier función dentro del cuerpo de bomberos.
5. Quienes se encuentren excluidos de la profesión de bomberos.
7. Haber sido destituido o suspendido por tercera vez en un cuerpo de bomberos con ocasión de una falta disciplinaria, dentro de los cinco (5) años anteriores.

Artículo 41.- El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ejercerá la representación legal de la institución bomberil y debe ser elegido por el Consejo de Oficiales, previo cumplimiento de los requisitos que deben ser verificados por la Delegación Departamental de Bomberos.

El Honorable Consejo de Oficiales en la sesión ordinaria o extraordinaria realizada para la elección de comandantes, conformará mediante votación unipersonal una terna con los que obtengan la mayor votación, seleccionada de los candidatos.

La Presidencia del Honorable Consejo de Oficiales, convoca entre la tercera y la cuarta semana del mes de Mayo , a la sesión extraordinaria o extraordinaria para elección del Comandante de acuerdo a la fecha de la elección.

Si se presenta empate de votos por más de tres (3) candidatos en el primer lugar o por más de dos (2) candidatos en el segundo o varios candidatos en el tercero, la votación se repite para cada caso y únicamente circunscrita a los Oficiales candidatizados empatados, tantas veces como sea necesario hasta conformar la terna.

En la sesión extraordinaria o extraordinaria de elección, la votación se concretará únicamente a los tres (3) nombres de los Oficiales escogidos previamente por el Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 42.- EL PERSONAL DE VOTANTES QUEDA DETERMINADO ASÍ:

1/

Para las sesiones ordinarias ó extraordinarias del Honorable Consejo de Oficiales, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto. Si pasados una hora de la hora de convocatoria, no se ha iniciado la sesión por no haber completado el quórum, la asistencia de quienes estén presentes en ese momento, se registra, y se hará quórum deliberatorio y decisorio con un mínimo del 40% de los integrantes del Consejo de Oficiales.

Artículo 43.- Es electo comandante, el Oficial que obtenga la simple mayoría de votos emitidos por el personal de Oficiales votante presente, observando la reglamentación prevista en este Estatuto sobre el Quórum. Si no se diere la simple mayoría o se presenta empate en la votación más alta, ésta se repetirá hasta por tres (3) veces, entre los dos candidatos con el mismo número de votos. En caso de persistir el empate, el presidente del Honorable Consejo de Oficiales cita por escrito a sesión extraordinaria para una nueva votación.

Artículo 44.- El Acta correspondiente a la sesión de elección del señor comandante, debe ser firmada por el presidente y el secretario del Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 45.- El Comandante es posesionado en su cargo en sesión ordinaria o extraordinaria del Honorable Consejo de Oficiales, previa citación por escrito, procediendo a la transmisión del mando, en ceremonia de carácter solemne, con invitación a todo el personal de la Institución.

Parágrafo 1° El Comandante saliente debe hacer entrega formal y material de su cargo al comandante entrante.

Parágrafo 2° En ausencia del comandante saliente, la entrega del mando la hace el Sub comandante ò en su defecto el Oficial de mayor rango en antigüedad. El comandante saliente debe justificar su ausencia por escrito ante el Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 46.- El Comandante ejerce sus funciones por un período de cuatro (4) años contados a partir de su posesión. Podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente siguiente

54

CAPITULO XIII

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMANDANTE

Artículo 47.- El Comandante es la máxima autoridad Ejecutiva y operativa. Podrá ejercer la Representación Legal de la Institución previo nombramiento por parte del Honorable Consejo de Oficiales. En caso de ausencia lo remplazará el Subcomandante. En ausencia de ambos los remplazará el presidente del Honorable Consejo de Oficiales como segundo suplente y representante legal, hasta por un término máximo de 30 días, contados a partir del primer día de la ausencia del comandante.

Artículo 48.- En razón de sus funciones, el comandante está autorizado y obligado a realizar los siguientes actos:

1. Ejercer el mando activo de la Institución.
2. Representar a la Institución en los actos administrativos y sociales.
3. En cumplimiento del artículo 2 del Decreto 953 DE 1997 Reglamento de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos: Sancionar de acuerdo con el Estatuto, la Ley, Reglamentos y demás normas concordantes en materia disciplinaria. Aquellas faltas violatorias de las mismas.
4. Estar dispuesto y en disponibilidad de atender emergencias.
5. Suscribir contratos, constituir apoderados o mandatarios judiciales, realizar negociaciones sobre bienes muebles, hasta por la suma de $30.000.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y los traslados presupuéstales que sean necesarios hasta por ese valor y por una sola vez para un mismo negocio o asunto.
6. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y órdenes, por parte de todo el personal bomberil y civil de la Institución.
7. Mantener la Disciplina en la Institución.
8. Presentar al Honorable Consejo de Oficiales informes mensual y semestral o cuando la Corporación lo disponga, sobre la gestión Operativa, Técnica y administrativa de la Institución. y los avances en los planes de acción trazados para el desarrollo de la de la misma
9. Cumplir con el Plan de Desarrollo de la Institución.
10. Autorizar con su firma los gastos de la Institución, de conformidad con el presente Estatuto y de acuerdo al presupuesto anual de la Institución.
11. Informar inmediatamente al Honorable Consejo de Oficiales sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos y bienes de la Institución.
12. Ejecutar la política sobre nombramientos, despidos y retiros del personal administrativo de la Institución.
13. Solicitar al comité de evaluación y entregar los resultados de las evaluaciones de desempeño de las unidades del Cuerpo de Bomberos, al consejo de oficiales con las conclusiones de las mismas.

14. Promover y reglamentar los cursos para instrucción o capacitación del personal activo de la Institución.

15. Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y administrativas en el Subcomandante de la Institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en que lo juzgue conveniente. El comandante informará al Honorable Consejo de Oficiales sobre cualquier delegación o revocatoria que haga.
16. Nombrar a los Jefes de Estación y sus Asistentes; cargos que son de libre nombramiento y remoción y sin remuneración alguna.
17. Citar a los miembros de la Institución a revistas, reuniones y/o ejercicios de instrucción, reglamentándolos en la forma que estime conveniente.
18. Nombrar la comisión Técnica, Educativa, Operativa y Administrativa, que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar las asesorías que considere necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con personal de la Institución o particular, siempre en defensa de la Institución.
19. Conceder al personal, licencias por ausencia temporal de la institución en caso de enfermedad, viaje o cualquier causa que impida la prestación del servicio como unidad bomberil, hasta por el término de noventa (90) días calendarios.
20. Sancionar las faltas laborales cometidas por el personal que presta sus servicios como empleado (Bomberos y civiles) remunerado de la Institución.
21. Dirigir y firmar la correspondencia en nombre de la Institución.
22. Mantener actualizadas las Hojas de Vida y los códigos de las Unidades en servicio activo.
23. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales, a más tardar en la última sesión del mes de junio, los nombres de las personas que se han hecho merecedoras a los ascensos, condecoraciones y reconocimientos por tiempo de servicio, previo estudio de la Comisión encargada.
24. Velar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas del aniversario de bomberos y el día institucional del Bombero de Colombia,
    Realizar las evaluaciones de servicios de
25. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Honorable Consejo de Oficiales y que obedezcan a la naturaleza de su cargo.

Artículo 49.- El Subcomandante ejerce las funciones operativas y administrativas que el comandante le asigne expresamente dentro de los términos precisos de la delegación y dará cuenta a éste de sus gestiones. Igualmente reemplazará al señor comandante durante su ausencia temporal, todo lo anterior Ad-Honorem. También reemplazará al comandante en la ausencia definitiva, hasta el momento de elección y posesión de un nuevo comandante.

Parágrafo 1°: Para los efectos de este artículo se entiende por ausencia temporal del comandante, la motivada por enfermedad o fuerza mayor que le impida el

ejercicio de sus funciones; por investigación adelantada por el Honorable Consejo de Oficiales o por licencia concedida por el Consejo de Oficiales.

Parágrafo 2°: Las ausencias temporales del comandante no pueden sumar más de noventa (90) días calendarios durante el período de sus funciones. En caso de necesitar más tiempo, está en la obligación de presentar renuncia del cargo, debiendo la Presidencia convocar a elección de nuevo comandante, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la renuncia por el Honorable Consejo de Oficiales. El período del nuevo comandante se contará a partir de la fecha de su posesión, y hasta el resto del período del comandante retirado. En caso de no presentar renuncia, el Honorable Consejo de Oficiales procede a declararlo insubsistente en el cargo previa relación de hechos y convoca a una nueva elección, para el resto del período.

CAPITULO XIV

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 50.- La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal y está a cargo de una persona natural o jurídica ajena a la Institución, y es elegida por el Honorable Consejo de Oficiales, para un periodo de un año y debe reunir los requisitos exigidos en la Ley.

1. Poseer título Profesional Universitario en Contaduría Pública, estar debidamente registrado para ejercer la profesión y poseer Tarjeta Profesional.
2. Demostrar y poseer una intachable conducta social y moral.

Son funciones de la Revisoría Fiscal:

1. Verificar que las actividades de la Institución se ejecuten de conformidad con las decisiones del Honorable Consejo de Oficiales, el Estatuto, reglamentos y leyes vigentes.
2. Efectuar los arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada trimestre.
3. Certificar con su firma los inventarios y estados financieros.
4. informar oportunamente a las autoridades competentes de las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el Honorable Consejo de Oficiales o el comandante.
5. Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.
6. Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes de la Institución sean usados correctamente sólo para el beneficio de la comunidad y propio de la Institución.

CAPITULO XVI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51.- Siendo la Disciplina factor necesario para la existencia misma del Cuerpo de Bomberos, regulado por el presente Estatuto, la Ley 1575 de agosto del 2012 , la resolución 661 reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia , el decreto 953 de 1997, las normas establecidas por la propia Institución, y demás normas concordantes, hay que tener en cuenta que tal factor, está constituido en la práctica por el procedimiento correcto en toda la actuación, en lo correspondiente a lo moral, a lo mental, a lo físico, lo cual significa que deben ser cumplidas estricta y esmeradamente las normas que rigen y orientan esta Institución, y que han de observarse de acuerdo a nuestro lema **" SERVICIO, RESPETO Y DISCIPLINA "**, más por honor que por temor a las sanciones.

Artículo 52.- El Reglamento de Disciplina establecido por la Institución, que se rige por el decreto 953 de 1997, la Ley 1575 del 21 de agosto del 2012, resolución 0661 del 2014 y demás normas concordantes en materia disciplinaria, hace parte integral del presente Estatuto, y su aplicación es de estricto cumplimiento.

Artículo 53.- Tribunal Disciplinario Permanente: Se constituye un Tribunal Disciplinario Permanente, nombrado por el Honorable Consejo de Oficiales, quien se encarga de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones y el cual está integrado por dos Oficiales activos del Consejo de Oficiales y una unidad Bomberil en representación de los Bomberos.

Artículo 54.- Las sanciones son impuestas por el comandante ó quien haga sus veces.

Artículo 55.- El Honorable Consejo de Oficiales es competente para investigar y sancionar al comandante.

Artículo 56.- El Comandante, el Subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario, Revisor Fiscal, Tesorero, Tribunal Disciplinario Permanente y demás dignatarios, ejercerán legalmente sus funciones a partir de la publicación en la Gaceta Departamental de la Resolución de Inscripción de Dignatarios, expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental.

CAPITULO XVII

DEL PATRIMONIO

Artículo 57. - El patrimonio de la Institución está constituido por:
1. Los bienes muebles e inmuebles, equipos, rentas, patentes, documentos de valor, productos y servicios comerciales (representados en material, equipos para la atención de emergencias y desastres), inventarios, mercancías; y, todo lo demás que en la actualidad posee, lo que en el futuro adquiera y lo que la ley le permita.

2. Los aportes y recursos internacionales, nacionales, departamentales, municipales y particulares.
3. Las donaciones, herencias o legados que reciba.
4. El producto de contratos o convenios celebrados con distritos, municipios o entidades territoriales, entes oficiales, gubernamentales, particulares, comunidades indígenas y otros por prestación de servicios.
5. Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Bomberos de Colombia.
6 Los recursos gestionados por servicios prestados por la institución en la gestión integral del riesgo de incendios con el sector público privado en (Inspecciones de seguridad contra incendios, inspección y prueba de redes de incendios y sistemas de detección temprana, capacitación a brigadas industriales con base en la resolución 0256 del 2014, venta y mantenimiento de equipos portátiles extinguidores de incendios y todas aquellas actividades que apunten a la gestión integral del riesgo de incendios y de emergencias)
7. Los demás bienes que contempla la ley.

Artículo 58.- El patrimonio de la Institución no puede destinarse a fines distintos del expresado en su objeto.

CAPITULO XVIII

VOTACIONES

Artículo 59.- Cuando un asunto deba ser resuelto por parte del Honorable Consejo de Oficiales, se tendrá en cuenta que las votaciones deben ser públicas para dar cumplimiento a la transparencia en todas sus actuaciones y será secreto cuando por razones de índole moral así lo determinen.

Artículo 60.- Todas las decisiones del Honorable Consejo de Oficiales se definen por simple mayoría de los Oficiales Activos con derecho al voto.

Parágrafo 1°: Para las votaciones se entiende por simple mayoría, la mitad más uno de los votos.

Parágrafo 2°: Para el caso de haber un número plural de votos impar, para obtener la simple mayoría, se agregará una unidad a dicho total, se dividirá por dos y dará el resultado deseado.

Parágrafo 3°: Los votos nulos se descuentan del número total para efectos de determinar la base de votación.

Parágrafo 4°: Los votos en blanco se tienen en cuenta para efectos de determinar la base de votación, conservan su autonomía y no se suman a la mayoría.

CAPITULO XIX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 61.- Disolución. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del MUNCIPIO DE STA ROSA DE CABAL se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de instituciones de utilidad común. Igualmente se disolverá, por la extinción de su patrimonio y en particular cuando el Honorable Consejo de Oficiales lo decida con voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. De la misma manera se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por la Secretaría de Gobierno Departamental, por las causas legales establecidas, y Por vencimiento del término de duración.

Parágrafo: En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la Institución, sus bienes patrimoniales previamente cubierto el pasivo, pasarán a una institución sin ánimo de lucro de igual objeto, que cumpla similares fines dentro de la jurisdicción departamental, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 62.- Liquidación. Cuando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios decrete su disolución, en el mismo acto el Cuerpo de Bomberos, con el quórum previsto en este Estatuto, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a un acuerdo con el nombre del liquidador ejercerá como tal el Representante Legal de la Institución inscrito ante la autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Institución tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe Representante Legal inscrito designará el liquidador la Delegación Departamental.

Artículo 63.- Publicidad. Con cargo al patrimonio de la Institución, el liquidador designado publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos, con fundamento en las disposiciones legales Vigentes:

CAPÍTULO XX

DISPOSICIONES FINALES - DE LAS REFORMAS

Artículo 64.- Apoyo presupuestal. La Institución se acoge al título XI, Capítulo 3, Artículos 311 y 313, numeral 5 de la Constitución Nacional de Colombia, para efectos de apoyo del presupuesto municipal y a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes.

Artículo 65.- Reforma Estatutaria: El presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de STA ROSA DE CABAL puede ser reformado, derogado o adicionado, únicamente por el Honorable Consejo de Oficiales, mediante dos (2) debates, por lo menos, en sesiones distintas convocadas para tal efecto y entre las cuales medien, por lo menos, siete (7) días calendarios. La aprobación requiere la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y mayoría entre los Oficiales presentes con derecho a voto. **Parágrafo 1°:** Las reformas y derogatorias de las Resoluciones del Cuerpo de Bomberos requieren solamente un (1) debate y la simple mayoría de los votos de los Oficiales presentes con derecho a voto, debiéndose aplicar lo pertinente al quórum reglamentario

Parágrafo 2°: Copia oficial del presente Estatuto debe ser remitido a la Delegación Departamental de Bomberos y a la Junta Nacional de Bomberos de Colombia y a la Secretaría de Gobierno Departamental de Risaralda, una vez sean aprobados en sus diferentes instancias por las autoridades competentes: Honorable Consejo de Oficiales y la Secretaría de Gobierno Departamental.

Artículo 66.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias al presente estatuto.

Artículo 67.- Todas las unidades conservarán los derechos adquiridos en los grados que ostentan en la actualidad.

Artículo 68.- El presente Estatuto empieza a regir a partir de la publicación de la Resolución de aprobación del Estatuto expedida por la Secretaria de Gobierno Departamental de RISARALDA

Dado en el Santa Rosa de Cabal a los (23.) días del mes del mes de mayo del 2015.

LUIS MARIO GIRANDO. M
Presidente Adhoc

ANGELITA MONTOYA. M
secretaria Adhoc

El suscrito secretario de la junta directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del MUNICIPIO DE STA ROSA DE CABAL

C E R T I F I C A

Que el presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del MUNCIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, fue aprobado por la asamblea de fundadores celebrada el 23 de mayo 2015 en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

Juan D A.

JUAN PABLO ARBELAEZ A.
Secretario

Risaralda Gobernación con Resultados	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno GESTION DE LA GOBERNABILIDAD GESTIÓN COMUNITARIA RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014

62

Resolución No. 5 5 de 17 JUL 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÌA JURÌDICA A UN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

La Secretaria de Gobierno del Departamento de Risaralda en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial en la Ley 322 de 1996 y la Ley 575 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que fue solicitado ante este despacho el reconocimiento de Personería Jurídica del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda mediante oficio 16954-r del día 25 de mayo de 2015.

Que mediante oficio 16954-r del día 25 de mayo de 2015 se presentó ante la Secretaría de Gobierno Departamental el acta de Constitución y los estatutos comunes del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

Que mediante acta de constitución del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda se eligió Sargento Josè Ancisar Manrique Cardona identificado con la Cédula de Ciudadanía No 18.598.480 como comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio de Santa Rosa de Cabal; informado a este despacho mediante oficio de mayo 25 de 2015 radicado 16954-r

Que mediante acta de constitución se eligió el cuerpo de oficiales y revisor fiscal del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda así:

Sargento José Ancisar Manrique Cardona	18.598.480	Presidente
Mayor José Jacobo López Torres	1.405.927	Vicepresidente
Juan Pablo Arbeláez Arcila	18.615.076	Secretario
Angélica Montoya Monsalve	25.163.937	Tesorera
Luis Mario Giraldo Marin	18.592.491	Revisor Fiscal

Que la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda fue estudiada mediante acta de Junta Departamental de Bomberos de Risaralda el día 02 de junio de 2015.

Risaralda Gobernación con Resultados	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno GESTION DE LA GOBERNABILIDAD GESTIÓN COMUNITARIA RESOLUCIÓN 155
Versión: 03	Fecha: 02/2014 — 14 OCT 2013

Que la Junta Departamental de Bomberos de Risaralda solicitó al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda demostrar el cumplimiento de las estipulaciones exigidas por la Ley 1575 de 2012.

Que el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda allegó al Despacho de la Secretaría de Gobierno las Hojas de Vida de los Bomberos integrantes del cuerpo de oficiales del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda, en cumplimiento a las estipulaciones exigidas por la Ley 1575 de 2012.

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar al Sargento Josè Ancisar Manrique Cardona identificado con la Cédula de Ciudadanía No 18.598.480 como comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio de Santa Rosa de Cabal.

ARTICULO TERCERO: Nombrar cuerpo de oficiales y revisor fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio de Santa Rosa de Cabal.

Nombre	Cédula	Cargo
Sargento José Ancisar Manrique Cardona	18.598.480	Presidente
Mayor José Jacobo López Torres	1.405.927	Vicepresidente
Juan Pablo Arbelaez Arcila	18.615.076	Secretario
Angélica Montoya Monsalve	25.163.937	Tesorera
Luis Mario Giraldo Marin	18.592.491	Revisor Fiscal

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Martha Cecilia Alzate Alzate
Secretaria de Gobierno Departamental

Proyectó: Lecnardo Antonio Gómez Franco

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 01 de agosto de 2020, a las 11:30:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900870449
Código de Verificación	900870449200801113010

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

65

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 149137313

WEB
14:38:49

Bogotá DC, 24 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA identificado(a) con NIT número 9008704491:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.598.480**

MANRIQUE CARDONA

APELLIDOS

JOSE ANCIZAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1973**

SANTA ROSA DE CABAL
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-MAY-1992 SANTA ROSA DE CABAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2406500-00124641-M-0018598480-20061106 0005384178A 3 4980007109

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:24:39 horas del 01/08/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **18598480**
Apellidos y Nombres: **MANRIQUE CARDONA JOSE ANCIZAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 01 de agosto de 2020, a las 11:25:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	18598480
Código de Verificación	18598480200801112524

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 148145145

WEB
11:26:32

Bogotá DC, 01 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ANCIZAR MANRIQUE CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18598480:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 18598480 de del señor(a) JOSE ANCIZAR MANRIQUE CARDONA consultado en la fecha y hora 06/08/2020 01:18:57 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 14908421

Aceptar

21

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Certificado No:

0 3 1 2 4 3 1 A 8 7 D 2 6 8 E E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS MARIO GIRALDO MARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 18592491 de SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 26136-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Agosto de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

18.592.491

APELLIDOS
GIRALDO MARIN

NOMBRES
LUIS MARIO



FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1965
SANTA ROSA DE CABAL
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-JUL-1983 SANTA ROSA DE CABAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
[illegible]

A-2400 [illegible] 00021417-A 1 [illegible]

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL

DE CONTADOR PUBLICO

2435-T

LUIS HERNANDO

GIRALDO MARIN

C.C. 18.502.491

RESOLUCION INSCRIPCION 677-T FECHA 8-11-90

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:40:27 horas del 01/08/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **18592491**
Apellidos y Nombres: **GIRALDO MARIN LUIS MARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección Calle 18A # 69B-45 Zona Industrial, barrio Montevideo Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 148145628

WEB
11:38:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS MARIO GIRALDO MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18592491:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 01 de agosto de 2020, a las 11:39:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	18592491
Código de Verificación	1859249120080111 3908

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 18592491 de del señor(a) LUIS MARIO GIRALDO MARIN consultado en la fecha y hora 06/08/2020 01:22:15 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 14908503

Aceptar

LUIS MARIO GIRALDO MARIN
Contador Público

EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ROSA DE CABAL

NIT 900870449-1

CERTIFICO QUE:

Esta entidad ha cumplido oportunamente todas sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a 30 de agosto de 2020, según planilla de autoliquidación Asopagos No 18690011 del 2 de septiembre de 2020 encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal , a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2020.

LUIS MARIO GIRALDO MARIN

CONTADOR PÚBLICO

T.P 26.136 T

Calle 11 No 14-20 Santa Rosa de Cabal Celular: 3218164551
E – mail: luismariogiraldom@gmail.com

Escaneado con CamScanner

94

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
33966626

TOBON CAMPUZANO

NEIDHY JOHANA



Neidhy Johana Tobon C.

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

149666-T



NEIDHY JOHANA
TOBON CAMPUZANO
C.C. 33966626
RESOLUCION INSCRIPCION: 112 FECHA 08/04/2010
UNIVERSIDAD:

PRESIDENTE

EDUARDO SANCHEZ CARRIZOSA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1984

SANTA ROSA DE CABAL
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

11-OCT-2002 SANTA ROSA DE CABAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO LINO CORCHUELO

P-2408600-54112171-F-0033966626-20030625 0011303176M 01 128571270

FIRMA DEL TITULAR 73393

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

81

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 33966626

TOBON CAMPUZANO
APELLIDOS

NEIDHY JOHANA
NOMBRES



FIRMA

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

144636-T



NEIDHY JOHANA
TOBON CAMPUZANO
C.C. 33966626
RESOLUCION INSCRIPCION 112 FECHA 08/04/2010
UNIVERSIDAD

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 159161



FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1984**

SANTA ROSA DE CABAL
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-OCT-2002 SANTA ROSA DE CABAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2408600-54112171-F-0033966626-20030625 **00113**03176M 01 128671270

FIRMA DEL TITULAR **73393**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

D E 8 E 7 4 F 8 F E A F 4 3 0 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NEIDHY JOHANA TOBON CAMPUZANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 33966626 de SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 148686-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Julio de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 33966626 de del señor(a) NEIDHY JOHANA TOBON CAMPUZANO consultado en la fecha y hora 06/08/2020 01:25:05 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 14908578

Aceptar

45

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:43:08 horas del 01/08/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **33966626**
Apellidos y Nombres: **TOBON CAMPUZANO NEIDHY JOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 148145785

WEB
11:43:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de agosto del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NEIDHY JOHANA TOBON CAMPUZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 33966626:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 01 de agosto de 2020, a las 11:43:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	33966626
Código de Verificación	3396662620080111435 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

SIGLA

NIT No. 900870449-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? ____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO RISARALDA

MUNICIPIO SANTA ROSA DE CABAL | DIRECCIÓN CARRERA 15 CALLE 11 ESQUINA

TELÉFONOS 3657921 - 3657239 | FAX | APARTADO AÉREO 661020

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS	2 RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES
3 ATENCION DE EMERGENCIAS CON MATERIALES PELIGROSOS	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL	X		3692321	23-09-2020	405.600.000
ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE C	X		"	16-01-2020	369.600.000
ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL	X		"	16-09-2019	369.600.000
ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL	X		"	11-01-2019	165.200.000
ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL	X		"	15-08-2018	336.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO MARRIQUE | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CARDONA | NOMBRES JOSE ANCIZAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO 18.598.480

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 700.000.000

ESTANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 01 JULIO 2020

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: JOSE ANCIZAR MARRIQUE CARDONA
COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SANTA ROSA DE CABAL

CIUDAD Y FECHA: SANTA ROSA DE CABAL - 01 JULIO 2020

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Monrique	Cordona	Jose Gregorio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 18598480	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 18598480 D.M 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 05 MES 09 AÑO 1973

PAÍS Colombia

DEPTO Risaralda

MUNICIPIO Santa Rosa de C.

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Correo 15 Calle 11 Esquina

PAÍS Colombia DEPTO Risaralda

MUNICIPIO Santa Rosa de C. gmail.com

TELÉFONO 3657239 EMAIL cbusantarosadec

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1991

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

C (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

S (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Sto Rosa		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Risaralda	Santo Rosa de Cabal	cbvsantorosadec@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3657239	DÍA 15 MES 09 AÑO 2015	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Indefinido	Comandancia	Correo 15 calle 11 Esq

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia Municipal	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Risaralda	Santo Rosa de Cabal	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 12 MES 12 AÑO 2007	DÍA 13 MES 05 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Definido	Bombero	Correo 15 Calle 11 Esq

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	89
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	57
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	11	303

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Santa Rosa de Osos Julio 2 de 2020

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

000907- 8538

COORDINACION DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

MEMORANDO

Pereira, 31 de mayo de 2020

PARA: RAFAEL SALAZAR GARTNER, Director(a) Administrativo(a) Grado 07

ASUNTO: Documento Técnico Proyecto Regalías Máquinas Cisternas

Teniendo en cuenta los comodatos que deben hacerse a los Cuerpos de Bomberos de los Municipios de La Celia, Santa Rosa, Pueblo Rico, La Virginia, Dosquebradas y la Defensa Civil Seccional Risarlada, de las máquinas cisternas adquiridos con recursos del Sistema General de Regalias, a través del proyecto **PROYECTO 3. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT) DE RISARALDA RELACIONADAS CON LA VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÀTICO RISARALDA,** se está enviando documento técnico, tal y como fue solicitado, el día de mañana se estarán enviando las carpetas en físico para continuar con el proceso de elaboración de los comodatos.

Se agradece el apoyo que la dirección viene dándole al señor Gobernador y a la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, con la elaboración de estos comodatos.

Atentamente,

DIANA CAROLINA RAMIREZ LAVERDE
Lider de Programa Grado 09
COORDINACION DEPARTAMENTAL DE
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

000907- 8538 COORDINACION DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Anexos Digitales:
Estudio Tecnico.pdf

Elaboro: Diana Carolina Ramirez Laverde

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

NIT 891480085

COMPROBANTE DE ALMACEN

Nro Int: 143

ENTRADA POR COMPRA 6 Fecha **05/05/2020**

Proveedor 830092596 LAFE SECURITY EU

1518 ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS CISTERNAS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT) DE RISARALDA, RELACIONADAS, RELACIONADAS CON VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO"

Dep. destino BODEGA SRG

Funcionario 891480085 DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Código	Nombre del elemento	Cant.	Und	Valor Unitario	Iva	Imp Cons	Valor Total
210020880	Camión Bomberos Placa No. OVE512, Color Blanco, Modelo 2020, marca HINO,Línea FC9JJTA, Numero de motor J05ETY20491, Número de chasis 9F3FC9JJTLXX11873,Servicio Oficial. PLACA: 88000011	1	UND	408.693.600,00	65.253.600,00	0,00	408.693.600,00
0020880	Camión Bomberos Placa No. OVE500, Color Blanco, Modelo 2020, marca HINO,Línea FC9JJTA, Numero de motor J05ETY20470, Número de chasis 9F3FC9JJTLXX11859,Servicio Oficial. PLACA: 88000012	1	UND	408.693.600,00	65.253.600,00	0,00	408.693.600,00
210020880	Camión Bomberos Placa No. OVE504, Color Blanco, Modelo 2020, marca HINO,Línea FC9JJTA, Numero de motor J05ETY20493, Número de chasis 9F3FC9JJTLXX11875,Servicio Oficial. PLACA: 88000013	1	UND	408.693.600,00	65.253.600,00	0,00	408.693.600,00
210020880	Camión Bomberos Placa No. OVE513, Color Blanco, Modelo 2020, marca HINO,Línea FC9JJTA, Numero de motor J05ETY20559, Número de chasis 9F3FC9JJTLXX11889,Servicio Oficial. PLACA: 88000009	1	UND	408.693.600,00	65.253.600,00	0,00	408.693.600,00
210020880	No 8 ADQUISICION DE 7 CARROS CISTERNAS QUE HACEN PARTE DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS SAT DE RISARALDA RELACIONADAS CON LA VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMATICO PLACA: 21002088000008	1	UND	408.693.600,00	65.253.600,00	0,00	408.693.600,00
210020880	No 14 ADQUISICION DE 7 CARROS CISTERNAS QUE HACEN PARTE DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS SAT DE RISARALDA RELACIONADAS CON LA VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMATICO PLACA: 21002088000014	1	UND	408.693.600,00	65.253.600,00	0,00	408.693.600,00
210020880	Camión Bomberos Placa No. OVE511, Color Blanco, Modelo 2020, marca HINO,Línea FC9JJTA, Numero de motor J05ETY20475, Número de chasis 9F3FC9JJTLXX11864,Servicio Oficial. PLACA: 88000010	1	UND	408.693.600,00	65.253.600,00	0,00	408.693.600,00

Son : Dos Mil Ochocientos Sesenta Millones Ochocientos Cincuenta Y Cinco Mil Doscientos Pesos M/Cte. **456.775.200,00** **2.860.855.200,00**

Totales por grupo

210 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN 2.860.855.200,00

Observaciones

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

NIT 891480085

COMPROBANTE DE ALMACEN

Nro Int: 143

ENTRADA POR COMPRA 6 Fecha **05/05/2020**

Proveedor	830092596	LAFE SECURITY EU
	1518	ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS CISTERNAS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT) DE RISARALDA, RELACIONADAS, RELACIONADAS CON VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO"

Dep. destino BODEGA SRG

Funcionario 891480085 DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Almacenista **Quien Recibe**

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Administrativa GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CERTIFICACIÓN ESTADO DE LOS BIENES
Versión 0	Vigencia:2014

EL DIRECTOR DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

HACE CONSTAR

Que el bien mueble descrito a continuación es propiedad del Departamento de Risaralda Nit.891.480.085-7, y que se encuentra identificado en el inventario de la entidad con las características y valores que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VEHÍCULO CAMIÓN BOMBEROS PLACA No. OVE511, COLOR BLANCO, MODELO 2020, MARCA HINO, LÍNEA FC9JJTA, NUMERO DE MOTOR J05ETY20475, NÚMERO DE CHASIS 9F3FC9JJTLXX11864, SERVICIO OFICIAL.	1	$408.693.600	$408.693.600
		TOTAL	$408.693.600

NOTA: Para efectos fiscales se entenderá el valor de este contrato en la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($408.693.600)**, según el COMPROBANTES DE ENTRADA DE DEVOLUTIVOS Numero interno 143.

Que el Departamento de Risaralda entregará mediante Contrato de Comodato este vehículo a **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL,** identificada con el Nit: 900870449-1.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Administrativa GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CERTIFICACIÓN ESTADO DE LOS BIENES
Versión 0	Vigencia:2014

Se expide la presente certificación para tramitar el Contrato de Comodato con **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, identificada con el Nit: 900870449-1.

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira a los 09 días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

RAFAEL SALAZAR GARTNER
Director de Bienes y Servicios Generales.

P/E Ana Ilse Barragán M.
Abogada contratista

Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaria Administrativa** **CONTRATO DE COMODATO** **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS**
Versión: 2	Vigencia 02-2013

CONVOCATORIA A VEEDURIAS No. 03

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las personas que estén interesadas en ejercer la veeduría ciudadana y quienes deberán acreditar certificado de inscripción en la Cámara de Comercio o en la Personería Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 850/03, para realizar el control social en el proceso del contrato de comodato, cuyo objeto es "**ENTREGAR EN COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, CON EL FIN DE CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, EL SIGUIENTE BIEN: VEHÍCULO CAMIÓN BOMBEROS PLACA No. OVE511, COLOR BLANCO, MODELO 2020, MARCA HINO, LÍNEA FC9JJTA, NUMERO DE MOTOR J05ETY20475, NÚMERO DE CHASIS 9F3FC9JJTLXX11864, SERVICIO OFICIAL**".

La celebración del contrato de comodato referido obedece a la necesidad que le asiste al Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Santa Rosa de Cabal para el fortalecimiento de la institución Bomberil, que permita mejorar los tiempos de atención en la prestación del servicio de la gestión integral del Riesgo contra incendios, además poder apoyar al Municipio de Santa Rosa de Cabal y los Municipios vecinos en caso de desabastecimiento de agua y/o atención de emergencias.

Los interesados se pueden presentar en la Dirección de Bienes y Servicios Generales de la Secretaría Administrativa, ubicada en el 4° piso del palacio Departamental o averiguar en el punto de atención ciudadana ubicado en el primer piso del Palacio Departamental, Cr. 13 No. 19 - 17 de Pereira.

Igualmente pueden consultar documentos que hacen parte del proceso contractual en la página web. ***www.risaralda.gov.co*** – Link derecho Proceso de Contratación o en el portal único de contratación, ***www.contratos.gov.co***

Fecha de fijación: Agosto de 2020
Fecha de desfijación; septiembre de 2020

LUIS ALEXANDER VASQUEZ HERNANDEZ
Director de Despacho
Despacho del Gobernador

Nombre de quien elaboró: **Diana Carolina Ramírez Laverde**

AXA COLPATRIA
reinventando / los seguros

CUENTA DE COBRO AXA - 319 – 2020

GOBERNACION DE RISARALDA
NIT 891.480.085-7

DEBE A:

UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
NIT. 901. 344.295-0

LA SUMA DE:

CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($45.133.382.oo) MCTE

POR CONCEPTO DE:

POLIZA	RAMO	PLACA	VIGENCIA	VALOR
2008772	AUTOS	OVE500	JUL 07/2020 A MAY 08/2021	$6.447.626
2008773	AUTOS	OVE502	JUL 07/2020 A MAY 08/2021	$6.447.626
2008774	AUTOS	OVE503	JUL 07/2020 A MAY 08/2021	$6.447.626
2008775	AUTOS	OVE504	JUL 07/2020 A MAY 08/2021	$6.447.626
2008776	AUTOS	OVE511	JUL 07/2020 A MAY 08/2021	$6.447.626
2008777	AUTOS	OVE512	JUL 07/2020 A MAY 08/2021	$6.447.626
2008778	AUTOS	OVE513	JUL 07/2020 A MAY 08/2021	$6.447.626
TOTA A PAGAR				**$45.133.382**

FAVOR REALIZAR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CORRIENTE Nº 0121072874 DEL BANCO COLPATRIA A NOMBRE DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

SE FIRMA EN MANIZALES A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Original firmado

LILIANA ALZATE GIRALDO
ANALISTA TECNICA

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034 594-1

INFORMA:

Que nuestro cliente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** Identificado bajo el Nit. **8600021846**, se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de la cuenta corriente No.**0121072874**, abierta el día 30 de mayo de 200[illegible], la cual se encuentra activa a la fecha.

El presente certificado se expide en Bogotá a los 06 días del mes de Julio de 2020.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria y sin que ello signifique garantía ni responsabilidad de nuestra parte

Cordialmente,

Servicio al Cliente Banca Empresarial
Scotiabank Colpatria
Incidente 200706-001915
Elaborado por EARO

pwc

Informe del revisor fiscal

A la Administración de
Axa Colpatria Seguros S.A.

6 de julio de 2020

En mi calidad de revisor fiscal de Axa Colpatria Seguros S.A. (la Compañía) Nit. 860.002.184-6, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía, por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de seis (6) meses comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el período de seis (6) meses comprendidos entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020.

c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente sobre el período de seis (6) meses comprendidos entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020, informo que, a la fecha del presente informe, la Compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

pwc

A la Administración de Axa Colpatria Seguros S.A.

6 de julio de 2020

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Compañia y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Yaneth Rocío Vanegas Contreras
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.126631-T

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

COD. SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	RAMO	POLIZA No.
21	PEREIRA	10	2008776

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

TIPO DE POLIZA : COLECTIVA

FECHA SOLICITUD DIA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR
16	07	2020	EXPEDICION	0	C - 8415

VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORA	HASTA DIA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DÍAS	FECHA CORTE NOVEDADES DIA 10 DE CADA MES	FECHA MAXIMA DE PAGO DIA	MES	AÑO
07	07	2020	00:00	08	05	2021	00:00	305	FECHA LÍMITE DE PAGO 15 DE CADA MES	15	8	2020

TOMADOR	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300
ASEGURADO	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300
BENEFICIARIO	GOBERNACION DE RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300

DATOS DEL VEHICULO

TIPO	MARCA	TIPO DE VEHICULO	COLOR	MODELO	CODIGO
CARROTANQUE	HINO	FC 9J [500] [207HP MT 5100CC TD 4X	BLANCO	2020	03710026

PLACA	MOTOR	CHASIS	SERVICIO	TOTAL ACCESORIOS
OVE511	J05ETY20475	9F3FC9JJTLXX11864	OFICIAL	0

AMPAROS CONTRATADOS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES * VALOR PERDIDA	MÍNIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	500,000,000.00		
MUERTE O LESION UNA PERSONA	500,000,000.00		
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	1,000,000,000.00		
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	171,900,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	171,900,000.00		
TERREMOTO	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL HURTO	171,900,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	171,900,000.00		
ASISTENCIA EN VIAJE *	SI AMPARA		

ACCESORIOS:

OBSERVACIONES:

FACTURA A NOMBRE DE: GOBERNACION DEL RISARALDA

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS AGRUPADOR

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	GASTOS DE EMISION	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ ******171,900,000.00	$**5,418,173.21	$**********0.00	$**1,029,452.91	$*******-0.12	$**6,447,626.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 83 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*)FORMA ANEXA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE RECIBIDO DE PARTE DE LA ASEGURADORA, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, A LAS CUALES ADICIONALMENTE, HE TENIDO ACCESO PERMANENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN PEREIRA A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
22597	Agencia	QUINTERO ASOCIADOS Y CIA L	100.00

USUARIO: SMEJIAL

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO No.0 POLIZA No.2008776

CERTIFICADO DE : EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT 891.480.085-7
DIRECCIÓN CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO 3398300
ASEGURADO GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT 891.480.085-7
DIRECCIÓN CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO 3398300
BENEFICIARIO GOBERNACION DE RISARALDA	NIT 891.480.085-7
DIRECCIÓN CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO 3398300

OBSERVACIONES Continuación

SEGURO DE VEHÍCULOS
INTERÉS ASEGURABLE
AMPARAR LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, O AQUELLOS DAÑOS A BIENES O LESIONES O MUERTE A TERCEROS QUE SE CAUSEN.
DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO (RELACIÓN ADJUNTA)
AUTOMÓVILES Y PESADOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE, DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DE CONCEPTO DE DAÑO PATRIMONIAL O EXTRAPATRIMONIAL QUE DETERMINE UN JUEZ DE LA REPUBLICA)
o DAÑOS A BIENES DE TERCEROS $500.000.000
o MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA $500.000.000
o MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS $1.000.000.000 '
MOTOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE, DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DE CONCEPTO DE DAÑO PATRIMONIAL O EXTRAPATRIMONIAL QUE DETERMINE UN JUEZ DE LA REPÚBLICA)
o DAÑOS A BIENES DE TERCEROS $150.000.000
o MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA $150.000.000
o MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS $300.000.000
EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN PERDIDAS TOTALES Y EL VEHÍCULO AFECTADO NO SE ENCUENTRE MATRICULADO:
PAPA PÉRDIDAS TOTALES POP DAÑOS: SE DETERMINARÁ CONJUNTAMENTE CON LA ASEGURADORA EL VALOP DEL SALVAMENTO Y ESTE QUEDARÁ A OPCIÓN DE LA ENTIDAD, Y SU VALOR SERÁ DEDUCIDO DEL TOTAL A INDEMNIZAR. EL ASEGURADO SUMINISTRARÁ LA FACTUPA ORIGINAL DE COMPRA, EL CERTIFICADO INDIVIDUAL O MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN O EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO, SEGÚN SU DISPONIBILIDAD.
o PARA PÉRDIDAS TOTALES POR HURTO: CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL DENUNCIO Y UNA CARTA DE LA ENTIDAD EN LA CUAL DEJE A DISPOSICIÓN DE LA ASEGURADORA EL SALVAMENTO EN CASO DE RECUPERACIÓN, SE PROCEDERÁ A CANCELAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL. EL ASEGURADO SUMINISTRARÁ LA FACTUPA ORIGINAL DE COMPRA, EL CERTIFICADO INDIVIDUAL O MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN O EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO, SEGÚN SU DISPONIBILIDAD.'
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: QUEDA ENTENDIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE AL AMPAPAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL, FISIOLÓGICO, A LA SALUD O A LA VIDA DE RELACIÓN) HASTA EL 100% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL, OCASIONADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DE LAS COMPLEMENTARIAS A DICHAS ACTIVIDADES, DE LAS ESPECIALES QUE DESARROLLE AÚN SIN CONEXIÓN DIRECTA CON SU FUNCIÓN PRINCIPAL O COMPLEMENTARIAS A DICHAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, AUN CUANDO TALES ACTIVIDADES SEAN PRESTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN QUIENES EL ASEGURADO HUBIESE ENCARGADO O DELEGADO EL DESARROLLO O CONTROL O VIGILANCIA DE LAS MISMAS
ACTOS DE AUTOPIDAD: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR LA DESTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS ORDENADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA A LA CUAL ESTE DOCUMENTO SE ADHIERE.
ACTUALIZACION DE VALOR ASEGURADO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN LOS EVENTOS DE PÉRDIDA TOTAL, LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SEGUN LA GUÍA DE FASECOLDA VIGENTE A LA FECHA DEL RECLAMO. POR LO TANTO, CUANDO EL VALOR ASEGURADO SEA SUPERIOR AL VALOR COMERCIAL, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ LA PRIMA PAGADA SOBRE EL EXCESO DE VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO AFECTADO. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA ASEGURADORA PROPONDRÁ ACTUALIZACIONES TRIMESTRALES CON EL FIN DE MANTENER LOS VALORES ASEGURADOS ACTUALIZADOS SEGÚN LA GUÍA DE FASECOLDA VIGENTE, EFECTUANDO EL COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE.
AMPARO AUTONATICO PAPA VEHCULOS BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTPOL, ALQUILADOS O ARRENDADOS LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AMPARO PATRIMONIAL Y ASISTENCIAS JURÍDICAS EN PROCESO PENALES O CIVILES, SE EXTIENDEN A AMPARAR LOS VEHÍCULOS BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL, ALQUILADOS O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO.
*ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO
*GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL 35,000 HASTA POR 45 DÍAS, EXCLUYE MOTOS Y PESADOS
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA
- AMPARO PATRIMONIAL
HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, EXPLOSIÓN, TERRORISMO (AMIT), MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O, EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.
*ACCIDENTES PERSONALES $20,000,000 NO APLICA PAPA MOTOS
- ASISTENCIA EN VIAJES PARA TODOS LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS. NO APLICA PARA MOTOCICLETAS
- AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHÍCULOS CON AVISO DE 60 DÍAS Y HASTA $150.000.000 (NO APLICA INSPECCIÓN PAPA VEHICULOS USADOS Y CERO KM.)
GASTOS DE GRUA.: EN CASO DE AVERÍA O ACCIDENTE, LA ASEGURADORA ENVIAPÁ Y PAGARÁ POR LOS SERVICIOS DE GRÚA PARA QUE EL VEHÍCULO AFECTADO (LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA AMARILLA) SEA REMOVIDO DE LA VÍA Y TRASLADADO HASTA EL LUGAR MÁS APROPIADO A CONVENIENCIA DEL ASEGURADO. LA COMPAÑÍA PAGARÁ LOS SERVICIOS DE GRÚA HASTA POR EL 100% DEL VALOR DEL SERVICIO.
NO INSPECCION PARA VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS; CON ESTA CLÁUSULA QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE A LOS VEHÍCULOS QUE ADQUIERA EL ASEGURADO, SEAN NUEVOS O USADOS, SE LES OTORGARÁN LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SIN NECESIDAD DE REALIZAR LA RESPECTIVA INSPECCIÓN, CON SOLO ENVIAR A LA COMPAÑÍA LA FOTOCOPIA DE LA FACTURA DE COMPRA O DEL DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN.
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ASAROZAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS.; NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE HACE CONSTAR QUE ESTE SEGURO AMPARA AUTOMÁTICAMENTE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE PUEDA DERIVARSE; CUANDO DICHOS VEHÍCULOS TRANSPORTEN MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS, SIN NECESIDAD DE DAR PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO No.0 POLIZA No.2008776

CERTIFICADO DE : EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300
ASEGURADO	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300
BENEFICIARIO	GOBERNACION DE RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300

AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHICULOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.; QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE QUE EL ASEGURADO, POR ERROR U OMISIÓN, NO HAYA INFORMADO VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER CLASE AL INICIO DE LA COBERTURA, SOBRE LOS CUALES ÉSTE TUVIERE INTERES ASEGURABLE; LAS COBERTURAS Y AMPAROS ADICIONALES DE ESTA PÓLIZA SE EXTENDERÁN AUTOMÁTICAMENTE A DICHOS BIENES POR UN TÉRMINO DE 90 DIAS. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARA CON BASE EN LAS TASAS CONTRATADAS. SI VENCIDO ESTE PLAZO NO SE HA INFORMADO A LA COMPAÑÍA, CESARÁ EL AMPARO. SUBLÍMITE $100.000.000
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES; QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A ÉL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARÁ LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.
NO SUBROGACIÓN: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN CASO DE UN SINIESTRO, QUE AFECTA LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO TENDRÁ DERECHO A LA SUBROGACIÓN CONTRA NINGUNA DE LAS PERSONAS CUYOS ACTOS U OMISIONES DEN ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS LEYES, NI CONTRA EL CAUSANTE DEL SINIESTRO QUE SEA, RESPECTO DEL ASEGURADO, FUNCIONARIO, EMPLEADO, TRABAJADOR, CONTRATISTA O SIMILAR. LA CLÁUSULA QUEDARÁ SIN EFECTO, SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE.
REPOSICIÓN O REEMPLAZO; QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LOS VEHÍCULOS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, EL AJUSTE DE LAS PÉRDIDAS PARCIALES SE REALIZARÁ SIN TENER EN CUENTA LOS DEMÉRITOS QUE POR CUALQUIER CAUSA HAYAN SUFRIDO LOS BIENES ASEGURADOS Y SE TOMARÁ PARA SU INDEMNIZACIÓN EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO. PARA PÉRDIDAS TOTALES SE TOMARA PARA SU INDEMNIZACIÓN EL VALOR COMERCIAL DE CADA VEHÍCULO SEGUN LA GUÍA DE FASECOLDA VIGENTE AL MOMENTO DEL RECLAMO.
COBERTURAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS:
- GASTOS DE TRANSPORTE DE PÉRDIDAS TOTALES (HURTO O DAÑOS) POR $40.000 DIARIOS Y HASTA POR 50 DÍAS. (NO APLICA PARA MOTOS NO PESADOS)
- R.C.E. EN EXCESO DEL LÍMITE BÁSICO $1.800.000.000 PARA AUTOS Y $600.000.000 PARA MOTOS (AMBOS INCLUIDO EL BÁSICO)
- AMPARO AUTOMÁTICO DE ACCESORIOS HASTA EL 10% DEL VALOR COMERCIAL DE CADA VEHICULO.
- REVOCACIÓN DEL SEGURO 90 DÍAS
- SUSTITUCIÓN PROVISIONAL DE VEHÍCULO (GOBERNADOR) SEGUN TEXTO ADJUNTO
- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE AVISO DE SINIESTRO A 90 DÍAS
- PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO AL ASEGURADO
- ACTOS DE AUTORIDAD
- ATENCIÓN DE SINIESTRO EN TALLER CONCESIONARIO PARA VEHÍCULOS HASTA DE 7 AÑOS
- REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA AVISO 90 DÍAS
- EN CASOS DE SINIESTRO QUE REQUIERAN DE TRÁMITES DE TRÁNSITO (COMPRA DE FORMULARIOS, MATRÍCULAS, TRASPASOS ETC.,) SERÁN ASUMIDOS POR LA ASEGURADORA Y DESCONTADOS DE LA INDEMNIZACIÓN
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE ELIMINAN TODAS LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA, PREVISTAS PARA EL MISMO.
NO SE EVALUÓ EL RAMO DE SOAT, TODA VEZ QUE LAS TARIFAS SON ÚNICAS A NIVEL NACIONAL, Y POR TAL MOTIVO NO VARÍAN ENTRE COMPAÑÍAS DE SEGUROS, POR ESTAR SUS TARIFAS REGLAMENTADA POR EL GOBIERNO.
DEDUCIBLES
SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
21	10	2008776

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : $**6,447,626.12
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : $**0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 30 DIAS AGRUPADOR

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
15/08/2020	$**********6,447,626.12

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN PEREIRA EN JULIO 16 DE 2020

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO

Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Administrativa PROCESO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE COMODATO No _____DE FECHA _____
Versión: 0	Vigencia 07-2016

100

1140

29 SEP 2020

CONTRATO COMODATO No.

COMODANTE: **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

COMODATORIO: **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**

DURACIÓN: **CINCO (5) AÑOS.**

Entre los suscritos **JOSE DIEGO TAFURTH MASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.133.982**, expedida en Pereira (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario Administrativo, nombrado mediante decreto No. 0219 del 25/02/2020 y Acta de posesión No.120 del 02/03/2020, debidamente delegado para contratar por el Decreto No.038 del 08/01/2020, modificado mediante Decreto 409 del 23/03/2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **COMODANTE, y JOSE ANCIZAR MANRIQUE CARDONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.18.598.480 expedida en Santa Rosa de Cabal- Risaralda, obrando en nombre y representación de **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, con Personería Jurídica No. 055 del 17 de julio de 2015, otorgada por la Gobernación de Risaralda e identificada con el Nit. 900870449-1; en su calidad de Representante Legal, nombrado e inscrito su nombramiento a través de la Resolución No 127 del 23 de diciembre de 2019, facultado para contratar de acuerdo al artículo 48 numeral 5, de los estatutos de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **COMODATARIO**; se ha celebrado el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones: **1**. El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Santa Rosa de Cabal, inició labores después de un restructuración realizada por la administración municipal como una institución sin ánimo de lucro a mediados del mes de septiembre de 2015, con un personal operativo de trece (13) bomberos y dos (2) administrativos. El propósito fundamental de este cambio estuvo enmarcado en la legitima obligación por parte del Estado y a través de los entes territoriales en este caso

E 1 1 4 3

29 SEP 2020

el municipio de Santa Rosa de Cabal, el cual determinando con claridad su misión, propósito, y la diferentes metas de sus dependencias, dando cumplimiento al principio de eficacia, y optimizando los recursos financieros, humanos y técnicos, en busca de definir una organización que permitiera prestar de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, determinó convertir el Cuerpo de Bomberos existente para el año de 2015 en una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común no gubernamental de carácter privado. En este orden, este Cuerpo de Bomberos solicita al señor Gobernador de Risaralda Víctor Manuel Tamayo V, para que analice la posibilidad de apoyar la labor realizada por el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Santa Rosa de Cabal, con la entrega de un vehículo tipo cisterna. **2**. La Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el memorando No. 8538 del 31 de mayo de 2020, informa que la Gobernación adquirió máquinas cisternas con recursos del sistema general de regalías a través del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT) DE RISARALDA, RELACIONADOS CON LA VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMATICO", aportando el documento técnico que lo soporta, vehículos estos que se deberán entregar a diferentes entidades, como es al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Cabal, mediante la figura jurídica del contrato de comodato **3**. Que el Departamento de Risaralda tiene dentro de sus inventarios el bien solicitado. **4**. Que analizada la solicitud y su sustentación, ésta es aceptada por el señor Gobernador, se celebra el presente contrato de comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO: "ENTREGAR EN COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, CON EL FIN DE CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, EL SIGUIENTE BIEN".**

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VEHÍCULO CAMIÓN BOMBEROS PLACA No. OVE511, COLOR BLANCO, MODELO 2020, MARCA HINO, LÍNEA FC9JJTA, NUMERO DE MOTOR J05ETY20475, NÚMERO DE CHASIS	1	$408.693.600	$408.693.600

Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Administrativa PROCESO DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE COMODATO No _____DE FECHA _____
Versión: 0	Vigencia 07-2016

1140

20 SEP 2020

9F3FC9JJTLXX11864, SERVICIO OFICIAL.			

SEGUNDA- JUSTIFICACION: El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Santa Rosa de Cabal, inició labores después de una restructuración realizada por la administración municipal como una institución sin ánimo de lucro a mediados del mes de septiembre de 2015, con un personal operativo de trece (13) bomberos y dos (2) administrativos. El propósito fundamental de este cambio estuvo enmarcado en la legitima obligación por parte del Estado y a través de los entes territoriales en este caso el municipio de Santa Rosa de Cabal, el cual determinando con claridad su misión, propósito, y la diferentes metas de sus dependencias, dando cumplimiento al principio de eficacia, y optimizando los recursos financieros, humanos y técnicos, en busca de definir una organización que permitiera prestar de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, determinó convertir el Cuerpo de Bomberos existente para el año de 2015 en una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común no gubernamental de carácter privado. Teniendo en cuenta que el municipio de Santa Rosa de Cabal está en continuo crecimiento y en la actualidad cuenta con un aproximado de ochenta mil (80.000) habitantes, además de ser catalogado como uno de los municipios en Colombia que más turistas reciben durante el año, aumentando el número de emergencias atendidas anualmente a casi dos mil (2.000). Debemos sumar que entre sus grandes cambios se encuentra todo lo relacionado con infraestructura, incrementando continuamente la construcción de edificaciones de mediana y gran altura, en su mayoría residenciales. Un factor muy importante y que ha sumado relevancia es lo relacionado con el cambio climático, mismo que los lleva como institución de socorro a procurar los medios necesarios para una adecuada y propia prestación del servicio, en apoyo a la empresa prestadora del servicio de agua en el Municipio. En ese orden de ideas, esa institución solicita al señor Gobernador de Risaralda Víctor Manuel Tamayo Vargas, la entrega de un vehículo tipo cisterna para apoyar la labor realizada por el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Santa Rosa de Cabal. Lo anterior como ya se mencionó en busca de una optimización en el cumplimiento del servicio de la gestión integral de riesgos contra incendios, y demás emergencias relacionadas. La Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de

E-1140-22
29 SEP 2020

Desastres, mediante el memorando No. 8538 del 31 de mayo de 2020, informa que la Gobernación adquirió máquinas cisternas con recursos del sistema general de regalías a través del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT) DE RISARALDA, RELACIONADOS CON LA VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMATICO", aportando el documento técnico que lo soporta, vehiculos estos que se deberán entregar a diferentes entidades, como es al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Cabal, mediante la figura jurídica del contrato de comodato, teniendo en cuenta los argumentos expuestos. El Departamento de Risaralda tiene dentro de sus inventarios el bien solicitado. Analizada la solicitud y su sustentación, ésta es aceptada por el señor Gobernador, habida cuenta que es viable jurídicamente acceder a esa petición, por encontrarse dentro del marco legal que regula la naturaleza del contrato de comodato. **TERCERA - DESTINACION DE LOS BIENES.** Los bienes muebles objeto de este contrato, serán usados única y exclusivamente para las actividades que desarrolla **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL,** con relación al fortalecimiento de la institución Bomberil, para que permita mejorar los tiempos de atención en la prestación del servicio de la gestión integral del Riesgo contra incendios, además poder apoyar al Municipio de Santa Rosa de Cabal y los Municipios vecinos en caso de desabastecimiento. **CUARTA - DURACIÓN**: La duración del presente contrato de comodato será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha que conste el acta de entrega del vehículo y la aprobación de pólizas, si hay lugar a ello. **QUINTA– CONDICIONES DE ENTREGA**: El bien mueble objeto de este contrato se entrega en excelentes condiciones de mantenimiento y funcionamiento y conservación. **PARAGRAFO 1:** Con el acta de entrega material del vehículo, se debe anexar un inventario del estado del funcionamiento del mismo, el cual debe ser suscrito por el COMODATARIO. **PARAGRAFO 2.** El Departamento constituirá una póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con sede en Pereira que proteja el bien mueble entregado en comodato o ampararlo mediante la póliza global que maneja el Departamento para esta clase de muebles (Responsabilidad Civil Extracontractual, daño bienes a terceros, muerte o lesión una persona, muerte o lesión a dos o más personas), póliza que deberá permanecer vigente por el término de duración del contrato **SEXTA -OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**: El Comodatario se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a: 1- Mantener

102

-1140--

29 SEP 2020

en perfecto estado de conservación, aseo, mantenimiento y funcionamiento el bien entregado en comodato. **2-** El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien mueble objeto del presente contrato, toda vez que, en caso de no hacerlo, responderá hasta de la culpa levísima como lo establece el código Civil Colombiano en su artículo 2203. **3-** Los bienes muebles objeto de este contrato, serán usados única y exclusivamente para las actividades que desarrolla **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL 4- EL COMODATARIO** se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien objeto del contrato, salvo deterioro normal por el uso y goce legítimo. **5-** A mantener el vehículo entregado en comodato a paz y salvo por todo concepto, durante el tiempo de duración del comodato, así como renovar a cargo suyo permanentemente el SOAT y PAGO DE IMPUESTOS, cuando haya lugar. **6-** A pagar los impuestos a más tardar en el último plazo establecido para tal fin por la entidad competente, y la constancia de pago se debe entregar al supervisor. **7- EL COMODATARIO** se obliga a restituir el vehículo una vez se cumpla el plazo contractual o a la solicitud de restitución anticipada del mismo, dentro del mes siguiente del vencimiento o solicitud. **8- EL COMODATARIO** no podrá constituir gravámenes de ninguna clase, no conceder servidumbre alguna a favor de terceros, salvo que medie previa autorización expresa y escrita del COMODANTE. **9- EL COMODATARIO** no podrá constituir contratos de arrendamiento o subarrendar, enajenar, ni ceder a ningún título el bien mueble entregado en comodato, a terceros u otras personas. **10-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 1º- OBLIGACIÓN DE RESTITUIR**: El comodatario es obligado a restituir la misma especie entregada en comodato en el tiempo acordado y en perfecto estado de funcionamiento. **PARÁGRAFO 2º:** Una vez cumplido el plazo pactado, el comodatario devolverá al **DEPARTAMENTO** lo entregado en comodato, si no hay prórroga de este contrato. **PARÁGRAFO 3º - DAÑOS**: Si se presentan daños en el bien mueble entregado en comodato, **EL COMODATARIO** será responsable por los daños ocurridos por el mal uso del bien entregado, caso en el cual el comodatario tendrá que repararlo por su cuenta o en su defecto, indemnizar al **DEPARTAMENTO** en una suma equivalente a los costos de reparación del bien y como sanción tendrá que devolver el bien mueble que le fuera entregado en comodato. **SEPTIMA- RESTITUCIÓN ANTICIPADA**: Habrá lugar a restitución anticipada por las siguientes causas: **A-** Por mutuo acuerdo entre las partes, **B-** Por causa de carácter

E1140

29 SEP 2020

legal. **C-** Por expiración del tiempo pactado en el contrato. **D-** Porque el Comodatario destine el bien mueble a uso diferente al consagrado en este contrato. **E-** Cuando el Comodatario ceda total o parcialmente el bien mueble. **F-** Cuando el comodatario no cumpla con las obligaciones del presente contrato. **OCTAVA - CESIÓN**: Por la naturaleza del presente contrato, el mismo no es susceptible de cesión. **NOVENA-VALOR:** Solo para efectos fiscales se entenderá el valor de este contrato en la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($408.693.600). DECIMA- MODIFICACION UNILATERAL: EL DEPARTAMENTO** podrá si resultaré necesario, introducir las modificaciones que consideren convenientes a éste contrato. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS: EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** se reserva el derecho a suspender o dar por terminado este contrato cuando a su juicio se presenten hechos o circunstancias que así lo ameriten. **DECIMA SEGUNDA - MARCO LEGAL**: Este contrato de comodato estará sometido a las normas contenidas en el título XXIX, artículos 2200 al 2220 del Código Civil Colombiano, Ley 9 de 1989 Articulo 38 y demás normas concordantes vigentes sobre la materia. **DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI COMODATARIO** con la suscripción de éste contrato afirmará bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal). **DECIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se entenderá legalizado una vez se firme por las partes, se haga entrega y acta de entrega del bien. **DECIMA QUINTA –SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por un funcionario de la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. El supervisor se encargará de verificar el cumplimiento a cabalidad del presente contrato levantando un acta al inicio del presente contrato donde conste el estado actual del vehículo y deberá presentar por lo menos un informe completo de cumplimiento cada seis (6) meses sobre el estado del mueble dado en comodato y su uso, y las demás que le sean otorgadas por la ley como supervisor teniendo presente que responde civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del contrato. **DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL**

1140

29 SEP 2020

DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: comprobantes de entrada al Almacén correspondientes a la compra de los elementos dados en comodato, documentos del Comodatario con sus anexos; y demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **DECIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos del presente contrato se entienden como domicilio de las partes: a) **LA COMODANTE:** Dirección Administrativa del Despacho del Gobernador, Edificio Gobernación Calle 19 No. 13 – 17 Piso 3° Parque Olaya Herrera. b) **EL COMODATARIO:** Carrera 15 No. Calle 11 Esquina del Municipio de Santa Rosa de Cabal - Risaralda. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: El COMODATARIO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **COMODATARIO** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

29 SEP 2020

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira el día _____ de _____ de 2020

JOSE DIEGO TAFURTH MASSO
Secretario Administrativo

JOSE ANCIZAR MANRIQUE CARDONA
Comodatario

Vo.Bo. OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA (E)
Directora de Contratos

Vo. Bo. RAFAEL SALAZAR GARTNER
Director de Bienes y Servicios Generales

Revisión Legal:
Abogado (a) Secretaría Jurídica

Vo Bo. **FEDERICO CANO FRANCO**
Secretario Jurídico

P/E: Abogada contratista
Dirección de Bienes y Servicios Generales

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO COMODATO PERSONA JURÍDICA
Versión: 6	Vigencia: 06-2020

Acta de inicio Comodato No 1140 de fecha 29 de Septiembre de 2020 – comodatario CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

En el municipio de Pereira a los 29 días del mes de septiembre 2020, en el Centro Regional de Operaciones de Emergencias se reunieron **DIANA CAROLINA RAMIREZ LAVERDE** en calidad de Supervisora y el comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Santa Rosa de Cabal **JOSE ANCIZAR MANRRIQUE CARDONA**, actuando como comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Santa Rosa de Cabal en calidad de comodatario, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta la iniciación del comodato No. 1140 de 29 de septiembre de 2020.

No COMODATO	1140 del 29 de Septiembre de 2020.
OBJETO	**ENTREGAR EN COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, CON EL FIN DE CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, EL SIGUIENTE BIEN " VEHÍCULO CAMIÓN BOMBEROS PLACA No. OVE511, COLOR BLANCO, MODELO 2020, MARCA HINO, LÍNEA FC9JJTA, NUMERO DE MOTOR J05ETY20475, NÚMERO DE CHASIS 9F3FC9JJTLXX11864, SERVICIO OFICIAL.**
COMODANTE	DEPARTAMENTO DE RISARALDA
COMODATARIO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
NIT DE LA ENTIDAD	900870449-1
REPRESENTANTE LEGAL - COMODATARIO	JOSE ANCIZAR MANRRIQUE CARDONA
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	18.598.480
IMPUTACIONES	N/A
PLAZO INICIAL	Cinco años
FECHA DE INICIACION	29 de Septiembre de 2020
FECHA DE TERMINACION INICIAL	28 de Septiembre de 2025.
VALOR INICIAL COMODATO	$ 408.693.600
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	N/A

OBSERVACION No 1: El presente comodato debe ejecutarse conforme a las condiciones, obligaciones y alcance determinado en la propuesta y el comodato así:

- Mantener en perfecto estado de conservación, aseo mantenimiento y funcionamiento el bien entregado en comodato.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO COMODATO PERSONA JURÍDICA
Versión: 6	Vigencia: 06-2020

Acta de inicio Comodato No 1140 de fecha 29 de Septiembre de 2020 comodatario CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

- El comodatario se obliga a empelar el mayor cuidado en la conservación del bien mueble objeto del presente contrato, toda vez que en caso de no hacerlo, responderá hasta de la culpa levísima como lo estable el Código Civil Colombiano en su Artículo 2203.
- Los bienes muebles objeto de este contrato, serán usados única y exclusivamente para las actividades que desarrollada el Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
- El Comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien objeto del contrato, salvo deterioro normal por el uso y goce legítimo.
- Mantener el vehículo entregado en comodato a Paz y Salvo por todo concepto durante el tiempo de duración, así como renovar a cargo suyo permanente el SOAT, y pago de impuestos cuando haya lugar.
- A pagar los impuestos a más tardar en el último plazo establecido para tal fin por la entidad competente y la constancia de pago se debe entregar al supervisor.
- El comodatario se obliga a restituir e vehículo una vez se cumpla el plazo contractual o a la solicitud de restitución anticipada del mismo, dentro del mes siguiente del vencimiento solicitud.
- El comodatario no podrá constituir gravámenes de ninguna clase, no conceder servidumbre alguna a través de terceros salvo que medie previa autorización expresa y escrita del comodante.
- El comodatario no podrá constituir contratos de arrendamiento o sub arrendar enajenar ni ceder a ningún título el bien mueble entregado en comodato a terceros u otras personas.
- Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por los que intervinieron en ella, a los 29 días del mes de Septiembre de 2020

Firma

DIANA CAROLINA RAMIREZ LAVERDE
Supervisor

Firmar

JOSE ANCIZAR MANRRIQUE CARDONA
Comandante Cuerpo de Bomberos Voluntario
Municipio de Santa Rosa de Cabal

Elaboró: Yennifer Milady Soto Valencia

Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Administrativa GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ACTA DE ENTREGA DE UN VEHÍCULO
Versión: 3	Vigencia: 06-2016

Siendo las 11:00 a.m. del día 29 de septiembre de 2020, se reunieron en la GOBERNACION DE RISARALDA los señores JOSE ANCIZAR MANRRIQUE CARDONA como Comodatario y comandante del cuerpo de bomberos Voluntarios de Santa Rosa de Cabal y la Doctora DIANA CAROLINA RAMIREZ LAVERDE Coordinadora Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres como Comodante y Supervisora, con el fin de realizar entrega real y material de un vehículo tipo Carro Cisterna, con las siguientes características:

PLACA:	OVE 511
CLASE:	CARRO CISTERNA
MARCA:	HINO
TIPO:	CARROCERIA TIPO CISTERNA
LINEA	FC9JJTA - POTENCIA 207 HP@2500 RPM
MODELO:	2020
COLOR:	BLANCO
MOTOR Nro.:	JO5ETY20475
CHASIS:	9F3FC9JJTLXX11864
No DE VIN	9F3FC9JJTLXX11864

NOMBRE	NUMERO	VIGENCIA
LICENCIA DE TRANSITO	10020408080	02/03/2020 – sin vencimiento
SOAT		
REVISIÓN TECNICO MECANICA	N/A (vehículo nuevo)	N/A (vehículo nuevo)

ACTA OFICIAL DE ENTREGA

En el municipio de Santa Rosa de cabal a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), por medio del presente documento, la **GOBERNACION DE RISARALDA,** en cabeza **de** la Doctora **DIANA CAROLINA RAMIREZ LAVERDE** Coordinadora Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Risaralda, en calidad de supervisora hace entrega al cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Santa Rosa de Cabal representado por **JOSE ANCIZAR MANRRIQUE CARDONA** , Un (01) vehículo con las siguientes características; **Generalidades:** Camión cisterna con capacidad de 1300 galones de agua fabricado y ensamblado sobre chasis camión marca HINO **Referencia: FC9JJTA / VIN: 9F3FC9JJTLXX11864 / No. Motor JO5ETY20475 / Color:** Blanco / **Modelo** 2020 / **No. de puertas:** Dos (02). **CONTROL DE EMISIONES:** EURO IV, Turbo Intercooler, inyección tipo common

rail, combustible: Diesel, POTENCIA 207 HP@2500 RPM, TORQUE 65 kg-m @ 1500 RPM **RELACION TORQUE POTENCIA:** 272 TRANSMISION Marca Hino, manual referencia LX06S de 6 velocidades adelante, Suspensión delantera con ballesta con amortiguadores telescópicos, Suspensión Trasera: Muelles tipo ballesta reforzados con muelle auxiliar, **FRENOS:** Tipo combinado aire sobre hidráulico ABS, Adelante Campana y banda, atrás Campana y banda, **FRENO AUXILIAR:** Freno de ahogo, **FRENO DE PARQUEO:** Neumático, **MEDIDAS:** Largo total 7405mm, Distancia entre ejes 4350 mm, Capacidad de carga 7285 kg, **DIRECCION:** Asistida hidráulica, **CABINA:** Convencional original fabrica, Capacidad de tres (3) personas, Vidrios laterales eléctricos, Los vidrios del vehículo con película de seguridad, Espejos retrovisores originales de fábrica, Cinturones de seguridad originales de fábrica, de liberación rápida con retracción automática de 3 puntos (retráctil), Sistema de advertencia del uso de los cinturones de seguridad del conductor, Alarma auditiva de reversa. Cabina chata con mecanismo para abatirla de tipo mecánico de acuerdo con el peso de la misma. **CARROCERIA:** Dos compartimentos con puertas, película anticorrosiva y chapa tipo D en acero inoxidable especial para uso Bomberil, compartimentos adecuados a los espacios inferiores a los espacios del tanque, localizados entre la cabina y el troque trasero de las llantas, con resistencia mínima de VEINTICINCO (25) Kg cada uno, adecuado para el porte de herramientas y mangueras, en lámina de aluminio de 3mm de espesor y la ubicación dependerá de la posición del tablero de control. (entre el tablero de control y las llantas traseras), Guardabarros en lámina de acero inoxidable, con caucho guarda polvos, Cama acondicionada para el porte de los tubos de succión, Gancho de arrastre en la parte delantera en la estructura del chasis para permitir remolque (No levante) del vehículo, carrocería tipo bombero con estribos en contorno en lámina de aluminio antideslizante importada de 1 diamante y 3mm de espesor, pasamanos en aluminio anodizado o acero inoxidable donde se requiera, en todas las partes de acceso para el manejo de la máquina, tratada con bases y pinturas anticorrosivos. Banda reflectiva Scotchitle de 4" a todo lo largo, frontal y posterior de la máquina. **SISTEMA DE EXTINCIÓN:** El equipo de extinción está montado sobre una estructura con capacidad para soportar el conjunto de tanques y accesorios de manera que permita la fácil remoción de sus elementos, la estructura está asegurada mediante pernos grado 8 y pernos de material inoxidable, a la carrocería y chasis. **TANQUE PARA TRANSPORTE DE AGUA:** Capacidad 1300 Galones para agua, Característica para transporte de agua potable, Tipo: sección elíptica con tapas exteriores y dos (2) rompeolas longitudinales, En material de acero inoxidable lamina de 3mm de espesor, Bastidor del tanque en material acero al carbón con refuerzos longitudinales, La forma y el montaje del tanque de agua es de tal manera que mantiene el centro de gravedad del vehículo tan bajo como

sea posible, Escalera tubo y peldaños en acero inoxidable en perfil formado en lámina antideslizante alfajor inoxidable en aluminio, instalada en la parte trasera izquierda del tanque, Un manhole de acceso al tanque, Plataforma de inspección o batea superior en la parte superior del tanque en lámina antideslizante de acero al carbón, en acero inoxidable con un ancho de por lo menos 70 cm de sección rectangular, Salida de evacuación rápida de 4" con válvula de control en acero inoxidable tipo mariposa en la parte trasera. Entrada de 2½" en rosca hembra giratoria para llenado de tanque en la parte trasera superior marca HALE PRODUCTS Salida inferior delantera para evacuación de partículas pesadas (arena, grava y otros) con llave de paso de 1½", El tanque con facilidad de desmontarse del vehículo sin perturbar ni desensamblar la carrocería y sus componentes además está ubicado en una posición que facilita su llenado, El tanque está construido totalmente independiente de la carrocería y los compartimentos, equipado con soportes para levantarlo. El tanque se encuentra pulido y lijado con su respectiva señalización. **SISTEMA ELECTRICO:** El sistema eléctrico instalado es original de fábrica y brinda la capacidad y protección necesaria para los sistemas adicionales instalados, el sistema está protegido contra cortos o problemas generados por daños ajenos al normal. Todos los circuitos eléctricos están instalados a 12 y 24 VDC asegurados convenientemente y fácilmente en su sitio y protegidos con cubiertas y empaquetaduras especiales para protegerlas contra el medio ambiente humedad y daños físicos, Sistema eléctrico instalado y acondicionado corresponde a las necesidades de los vehículos y a los sistemas adicionales instalados. El sistema de luces de emergencia es instalado independiente del sistema eléctrico del vehículo y cuenta con una caja central de terminales y protecciones necesarias para el sistema eléctrico de emergencia. **SISTEMA DE ALARMA LUMINOSA Y SONORA:** Barra de luces tipo led marca FENIEX, color rojo y blanco contiene un circuito contra instalación incorrecta, módulos de 3 leds, de consumo mínimo 3 watts a 3 amperios, largo de 49" con 3 funciones, resistente a golpes e intemperie, Luces de destello en la parte superior trasera del tanque tipo led blancos y rojos. Marca FENIEX, 6 luces led costado, TRES (3) a cada lado, blancos y rojos marca FENIEX, Luces de destello en las lámparas frontales y stop posterior de tipo LED blancos y rojos, Sistema de sonido sirena electrónica Marca FENIEX de 100w para máquinas de bomberos y sistemas de perifoneo incluido en la sirena de 100w con control de volumen marca FENIEX Una (1) Luz tipo reflector LED instalada en la parte superior trasera del tanque, con giro de 360 grados, abatible y extensor de mínimo 50cm, con encendido independiente, Ocho (8) Luces de terreno luz blanca tipo LED, Un Mástil telescópico de Iluminación manual (importado), Base rotatoria, material aluminio anodizado, diámetro no inferior a 90 mm, tres secciones con sistema anti giratorio y orificio de drenaje, cable eléctrico interno, altura mástil

plegado: 2,70 metros en adelante, las conexiones eléctricas se agrupan en una caja situada en la base del mástil para facilitar las operaciones de mantenimiento y no restar espacio. En la última sección del mástil se instalan dos reflectores led de 100w cada uno (mínimo 20000 al encender los dos reflectores), protección IP 65. Este mástil y luces se instalarán en la parte posterior. **COLOR DEL VEHÍCULO:** Blanco, con emblemas institucionales, cuyos diseños y arte fueron entregados por la Coordinación Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres; Logos del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en las dos puertas de la cabina, Logo de la Gobernación de Risaralda en dos lugares visibles, Logo asignado vehículo en dos partes del vehículo, logo de la Defensa Civil Colombiana en dos partes del Vehículo Luces perimetrales de color rojo estroboscopias marca FENIEX, Cinta reflectiva de 4" perimetral. **BOMBA:** Con capacidad nominal de 500 GPM @ 150 PSI en volumen marca HALE PRODUCTS REF. APMG 500, la bomba recibe la potencia para funcionar de acuerdo con el montaje según el diseño, obteniendo dicha potencia del motor del vehículo mediante su correspondiente dispositivo de trasmisión de potencia sistema montaje intermedio entre eje cardanico dividido (Midship Split Shaft), tablero para control en acero inoxidable de 2.5 mm de espesor ubicación dependiendo del diseño. (entre la cabina y el tanque), todas las instalaciones de succión y descarga necesarias está incluida bomba de cebado y válvula de alivio marca HALE PRODUCTS, **SISTEMA DE BOMBEO:** Bomba de volumen marca HALE, modelo APMG500 centrífuga de una etapa, con capacidad para 500 GPM a 150 PSI. Con carcasa en fundición de hierro de alta resistencia, impeller en bronce, eje en acero inoxidable. Ubicada en la parte posterior, de la cabina. El accionamiento se hace por medio de montaje intermedio entre eje cardanico dividido a partir del movimiento de la caja y transmisión de la bomba, **BOMBA DE CEBADO** (Priming Pump): Cebador movido por energía eléctrica y bomba de vacío para trabajo pesado, 24 voltios, con lubricación automática y fácil acceso. Es una bomba de cebado eléctrica que trabaja con agua, es tipo rotativa, marca Hale, ideal para trabajar con todos los tipos de bombas centrífugas y accionada desde el tablero de control. El objetivo de dicha bomba es evacuar el aire que se encuentra en el sistema hidráulico. **SISTEMA VÁLVULA DE ALIVIO DE PRESIÓN TOTAL**: Marca HALE PRODUCTS Controla y responde a las variaciones de presión, tanto en el lado de succión (admisión) como en el de impulsión. La Bomba queda protegida contra presiones excesivas. Verifica y controla cambios de presión en ambos lados de la Bomba, es capaz de responder automáticamente a variaciones grandes y pequeñas de presión. En el momento de la entrega de la maquina se anexará el certificado de rateo de cumplimiento de la bomba APMG500 de la norma NFPA expedido por el fabricante HALE PRODUCTS. **SUCCIONES:** Dos succiones de 4 1/2" ubicadas una en el tablero principal y otra en el tablero

Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Administrativa GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ACTA DE ENTREGA DE UN VEHÍCULO
Versión: 3	Vigencia: 06-2016

auxiliar, Paso Tanque a bomba de 3" de llenado o 4", Succiones y válvulas marca HALE PRODUCTS. **DESCARGAS:** Dos descargas principales de 2 ½" ubicadas una en el tablero principal de control y una en el tablero auxiliar derecho, una descarga de 2" para el llenado del tanque, una descarga de 1 ½" preconectada, una descarga de 1 ½" trasera, una válvula de drenaje múltiple, una válvula descarga trasera por gravedad de 4" en acero inoxidable, las válvulas de succión y descarga marcan HALE PRODUCTS y el mecanismo o palancas de control para apertura y cierre de válvulas marca CLASS 1. Los indicadores de presión en succión y descarga son manómetros con glicerina marca CLASS1 y la aceleración del motor para lograr la presión necesaria tipo vernier micrométrico. La bomba cuenta con válvulas de succión y descarga en línea, sistema bomba de cebado, sistema válvula de alivio, controles, nivel de agua, manómetros marca HALE PRODUCTS Y CLASS 1. Cuenta con dos descargas principales de 2 ½", llenado de tanque, descarga para preconectada 1 ½", descarga trasera y lateral de 1 ½", dos succiones principales de 4 ½", indicadores del motor rpm, presión de aceite, temperatura del motor, voltímetro y hodómetro. **PANEL DE INSTRUMENTOS:** El tablero de control fácilmente removible, se encuentra ubicado al lado izquierdo entre la cabina y el tanque fabricado en lámina de acero inoxidable de 2.5mm de espesor debidamente troquelado. En este se acciona el equipo de bomberos y se da mando a todos los accesorios e instrumentos de la máquina. Los instrumentos, accesorios y controles que se encuentran en este panel son: Una luz piloto para la válvula de relevo. Dos luces piloto indicando engrane de la bomba uno en la cabina y otro en el panel de control. Un indicador de temperatura del motor. Un manómetro de presión de aceite del motor. Un tacómetro eléctrico de 24 voltios. Un indicador de temperatura del motor. Un manómetro de vacío (vacuómetro) 30 pulgadas de mercurio. marca Class1 americano. Un manómetro de presión positiva para bomba (volumen) 600 PSI marca Class1 americano. Manómetro de descarga de 2 ½" por 300 PSI por cada salida igual o mayor de 1 ½". marca Class1 americano. Voltímetro. Horómetro. Un nivel de agua electrónico con sensor marca Class1 americano. Una válvula de control para el intercambiador de calor. Siempre y cuando no arriesgue la garantía del vehículo. Un acelerador micrométrico tipo vernier, de acción lenta y rápida. Una válvula de control para el sistema de cebado eléctrico. Dos bocas de succión una a cada lado del vehículo de 4½" de diámetro. Estas bocas de succión llevan tapas de asas largas para la bomba. Dos controles válvulas de descarga de 2 ½" de diámetro - bomba volumen. Un control neumático válvula con control de 4" de diámetro para conexión tanque bomba de volumen. Un control válvula con control de 2" de diámetro para llenado de tanque. Un control válvula con control de 1 ½" de diámetro para la descarga trasera. Un control válvula de drenaje múltiple. Un control Válvula preconectada 1 ½". **CERTIFICACIÓN DE LA BOMBA:** LAFE

SECURITY, proveedor se compromete y garantiza a realizar con la asistencia del supervisor y de los colaboradores que el considere, prueba de desempeño de la bomba contra incendio acorde a los parámetros establecidos en la Norma NFPA 1901 (performance), dicho cumplimiento se acreditará con documento escrito. Adicionalmente, los resultados de la prueba se consignarán en placa metálica adosada en lugar visible del panel de operación de la bomba. **COMUNICACIONES:** Radio base VHF (digital, mínimo 16 canales), instalado en el vehículo (con antena) y en funcionamiento. Marca MOTOROLA, Garantía dos (2) años. **ACCESORIOS:** Dos mangueras de succión de 4 ½ pulgadas rígidas por 10 pies, con anillos de acero, con filtro tipo granada. El diámetro de las mangueras cumple con los requisitos establecidos en la norma NFPA 1901. Una válvula de retención con filtro. Un acople doble hembra 2½" x 2 ½", importado, fabricado en duraluminio. Un acople doble macho de 2½" x 2½", importado, fabricado en duraluminio. Una reducción de 2½" a 1½", importado, fabricado en duraluminio. Dos (2) mangueras de 2 ½" por 50 pies cumpliendo la norma NFPA 1964, doble chaqueta, acople NH, importadas. Dos (2) mangueras de 1 ½" por 50 pies cumpliendo la norma NFPA 1964, doble chaqueta, acople NH, importadas. Una Boquilla tipo pistola de galonaje variable (30-60-95-125 GPM) para Conexión de 1 ½", importada. Marca Protek. **HERRAMIENTAS:** Dos llaves spanner, importadas. Una llave universal para hidrante, importada. Una (1) escalera de extensión de 2 cuerpos mínimo de 24 pies con soportes, cumpliendo norma NFPA 1931. **KIT DE HERRAMIENTAS DE CARRETERA:** Una Llanta de repuesto. Un alicate de 10" aislado. Un alicate de presión (hombre solo) de 10". Una llave de expansión de 18". Dos destornilladores de estrella de 6" x ¼ y 10" x 5/16. Dos destornilladores de pala de 6" x ¼ y 10" x 5/16". Un juego de llaves mixta de acorde con la tornillería del equipo y debe estar compuesta por mínimo 16 piezas todas de diferente numeración de dimensión. Un gato hidráulico mínimo de 20 Toneladas. Una cruceta con copas para ruedas acordes a los espárragos del vehículo. Un juego de cables de iniciar de acuerdo con la capacidad de la batería, no menos de 6 mts con caimanes en sus extremidades. Una caja de herramientas provista de chapa o candado, con capacidad para almacenar la herramienta antes mencionada. Una manguera de alta presión para aire de 12 metros con acoples rápidos y válvula para inflado de llantas, provista de pistola para soplado. **KIT DE SEGURIDAD:** Un Extintor de 20 libras PQS. (ABC). Un Extintor de 20 libras PQ. (BC). Cuatro conos reflectivos de señalización como mínimo de 45 cm de alto. Dos chalecos reflectivos con la palabra BOMBEROS. Cuatro cuñas.

DOCUMENTOS ANEXOS

1. Manual de operación y mantenimiento de la bomba en español

Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Administrativa GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ACTA DE ENTREGA DE UN VEHÍCULO
Versión: 3	Vigencia: 06-2016

2. Manual del vehículo HINO.
3. Certificado de Rateo de la bomba de cumplimiento de la norma NFPA 1901

Para constancia de lo anterior, firman quienes intervienen a entera satisfacción a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del 2020.

Observaciones:

Para constancia se firma por los que en ella intervienen.

JOSE ANCIZAR MANRRIQUE CARDONA
RECIBE:

DIANA CAROLINA RAMIREZ LAVERDE
ENTREGA:

Proyecto: jhon Jairo de la pava

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

COD. SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	RAMO	POLIZA No.
21	PEREIRA	10	3011535

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

TIPO DE POLIZA : COLECTIVA

FECHA SOLICITUD (DÍA MES AÑO)	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR
02 06 2021	EXPEDICION	0	C - 9097

VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	HORA	HASTA DÍA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DÍAS	FECHA CORTE NOVEDADES (DIA 11 DE CADA MES) / FECHA LÍMITE DE PAGO (15 DE CADA MES)	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	PRODUCTO
08	06	2021	00:00	21	10	2022	00:00	500		23	7	2021	AU COLECTIVO

TOMADOR	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300
ASEGURADO	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300

DATOS DEL VEHICULO

TIPO	MARCA	TIPO DE VEHICULO	COLOR	MODELO	CODIGO
CARROTANQUE	HINO	FC 9J [500] [207HP MT 5100CC TD 4X	BLANCO	2020	03710026
PLACA	**MOTOR**	**CHASIS**	**SERVICIO**	**TOTAL ACCESORIOS**	
OVE511	J05ETY20475	9F3FC9JJTLXX11864	OFICIAL	0	

AMPAROS CONTRATADOS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLES % VALOR PÉRDIDA	DEDUCIBLES MÍNIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	500,000,000.00		
MUERTE O LESION UNA PERSONA	500,000,000.00		
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	1,000,000,000.00		
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	171,900,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	171,900,000.00		
PERDIDA TOTAL HURTO	171,900,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	171,900,000.00		
TERREMOTO	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
ASISTENCIA EN VIAJE PESADOS	SI AMPARA		

ACCESORIOS:

OBSERVACIONES:

FACTURA A NOMBRE DE: GOBERNACION DEL RISARALDA

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	GASTOS CON ASISTENCIA	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ ******171,900,000.00	$**6,947,821.23	$**********0.00	$**1,320,086.03	$*******-0.26	$**8,267,907.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA Y PARTICULARES DE AUTO COLPATRIA TAXIS, LAS CUALES PODRÁ CONSULTAR Y/O IMPIMIR EN NUESTRA PÁGINA www.axacolpatria.co, SIN PERJUICIO DE QUE USTED PUEDA OBTENER UNA COPIA IMPRESA A TRAVÉS DE NUESTRA RED DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL CUANDO ASÍ LO REQUIERA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE RECIBIDO DE PARTE DE LA ASEGURADORA, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, A LAS CUALES ADICIONALMENTE, HE TENIDO ACCESO PERMANENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN PEREIRA A LOS 2 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
22597	Agencia	QUINTERO ASOCIADOS Y CIA L	100.00

USUARIO: LDLOMBANAC

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO No.0 POLIZA No.3011535

CERTIFICADO DE : EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300
ASEGURADO	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300

OBSERVACIONES Continuación

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SEGURO DE VEHÍCULOS

INTERÉS ASEGURABLE
AMPARAR LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, O AQUELLOS DAÑOS A BIENES O LESIONES O MUERTE A TERCEROS QUE SE CAUSEN.
DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO (RELACIÓN ADJUNTA)
AUTOMÓVILES Y PESADOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE, DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DE CONCEPTO DE DAÑO PATRIMONIAL O EXTRAPATRIMONIAL QUE DETERMINE UN JUEZ DE LA REPÚBLICA)

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS $500.000.000
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA $500.000.000
MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS $1.000.000.000 "

"MOTOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE, DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DE CONCEPTO DE DAÑO PATRIMONIAL O EXTRAPATRIMONIAL QUE DETERMINE UN JUEZ DE LA REPÚBLICA)
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS $150.000.000
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA $150.000.000
MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS $300.000.000 "

EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN PÉRDIDAS TOTALES Y EL VEHÍCULO AFECTADO NO SE ENCUENTRE MATRICULADO:
PARA PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS: SE DETERMINARÁ CONJUNTAMENTE CON LA ASEGURADORA EL VALOR DEL SALVAMENTO Y ESTE QUEDARÁ A OPCIÓN DE LA ENTIDAD, Y SU VALOR SERÁ DEDUCIDO DEL TOTAL A INDEMNIZAR. EL ASEGURADO SUMINISTRARÁ LA FACTURA ORIGINAL DE COMPRA, EL CERTIFICADO INDIVIDUAL O MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN O EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO, SEGÚN SU DISPONIBILIDAD.

PARA PÉRDIDAS TOTALES POR HURTO:
CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL DENUNCIO Y UNA CARTA DE LA ENTIDAD EN LA CUAL DEJE A DISPOSICIÓN DE LA ASEGURADORA EL SALVAMENTO EN CASO DE RECUPERACIÓN, SE PROCEDERÁ A CANCELAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL. EL ASEGURADO SUMINISTRARÁ LA FACTURA ORIGINAL DE COMPRA, EL CERTIFICADO INDIVIDUAL O MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN O EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO, SEGÚN SU DISPONIBILIDAD."
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
QUEDA ENTENDIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE AL AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL, FISIOLÓGICO, A LA SALUD O A LA VIDA DE RELACIÓN) HASTA EL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL, OCASIONADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DE LAS COMPLEMENTARIAS A DICHAS ACTIVIDADES, DE LAS ESPECIALES QUE DESARROLLE AÚN SIN CONEXIÓN DIRECTA CON SU FUNCIÓN PRINCIPAL O COMPLEMENTARIAS A DICHAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, AÚN CUANDO TALES ACTIVIDADES SEAN PRESTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN QUIENES EL ASEGURADO HUBIESE ENCARGADO O DELEGADO EL DESARROLLO O CONTROL O VIGILANCIA DE LAS MISMAS
ACTOS DE AUTORIDAD:
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS ORDENADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA A LA CUAL ESTE DOCUMENTO SE ADHIERE.
ACTUALIZACION DE VALOR ASEGURADO:
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN LOS EVENTOS DE PÉRDIDA TOTAL, LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SEGÚN LA GUÍA DE FASECOLDA VIGENTE A LA FECHA DEL RECLAMO. POR LO TANTO, CUANDO EL VALOR ASEGURADO SEA SUPERIOR AL VALOR COMERCIAL, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ LA PRIMA PAGADA SOBRE EL EXCESO DE VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO AFECTADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA ASEGURADORA PROPONDRÁ ACTUALIZACIONES ANUALES CON EL FIN DE MANTENER LOS VALORES ASEGURADOS ACTUALIZADOS SEGÚN LA GUÍA DE FASECOLDA VIGENTE, EFECTUANDO EL COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE.
AMPARO AUTOMATICO PARA VEHCULOS BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, ALQUILADOS O ARRENDADOS
LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AMPARO PATRIMONIAL Y ASISTENCIAS JURÍDICAS EN PROCESO PENALES O CIVILES, SE EXTIENDEN A AMPARAR LOS VEHÍCULOS BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL, ALQUILADOS O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO.
*ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO
*GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL 35,000 HASTA POR 45 DÍAS, EXCLUYE MOTOS Y PESADOS
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA

AMPARO PATRIMONIAL
HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, EXPLOSIÓN, TERRORISMO (AMIT), MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O, EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.
ACCIDENTES PERSONALES $20,000,000 AL CONDUCTOR - NO APLICA PARA MOTOS
ASISTENCIA EN VIAJES PARA TODOS LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS. NO APLICA PARA MOTOCICLETAS

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHÍCULOS CON AVISO DE 60 DÍAS Y HASTA $150.000.000 (NO APLICA INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS USADOS Y CERO KM.)
GASTOS DE GRUA.: EN CASO DE AVERÍA O ACCIDENTE, LA ASEGURADORA ENVIARÁ Y PAGARÁ POR LOS SERVICIOS DE GRÚA PARA QUE EL VEHÍCULO AFECTADO (LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA AMARILLA) SEA REMOVIDO DE LA VÍA Y TRASLADADO HASTA EL LUGAR MÁS APROPIADO A CONVENIENCIA DEL ASEGURADO. LA COMPAÑÍA PAGARÁ LOS SERVICIOS DE GRÚA HASTA POR EL 100% DEL VALOR DEL SERVICIO.

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO No.0 POLIZA No.3011535

CERTIFICADO DE : EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300
ASEGURADO	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL RISARALDA	NIT	891.480.085-7
DIRECCIÓN	CL 19 13 17, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3398300

NO INSPECCION PARA VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS:
CON ESTA CLÁUSULA QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE A LOS VEHÍCULOS QUE ADQUIERA EL ASEGURADO, SEAN NUEVOS O USADOS, SE LES OTORGARÁN LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SIN NECESIDAD DE REALIZAR LA RESPECTIVA INSPECCIÓN, CON SOLO ENVIAR A LA COMPAÑÍA LA FOTOCOPIA DE LA FACTURA DE COMPRA O DEL DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN.
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ASAROZAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS.;
NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE HACE CONSTAR QUE ESTE SEGURO AMPARA AUTOMÁTICAMENTE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE PUEDA DERIVARSE; CUANDO DICHOS VEHÍCULOS TRANSPORTEN MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS, SIN NECESIDAD DE DAR PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHICULOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE QUE EL ASEGURADO, POR ERROR U OMISIÓN, NO HAYA INFORMADO VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER CLASE AL INICIO DE LA COBERTURA, SOBRE LOS CUALES ÉSTE TUVIERE INTERÉS ASEGURABLE; LAS COBERTURAS Y AMPAROS ADICIONALES DE ESTA PÓLIZA SE EXTENDERÁN AUTOMÁTICAMENTE A DICHOS BIENES POR UN TÉRMINO DE 90 DÍAS. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARÁ CON BASE EN LAS TASAS CONTRATADAS. SI VENCIDO ESTE PLAZO NO SE HA INFORMADO A LA COMPAÑÍA, CESARÁ EL AMPARO.
SUBLÍMITE $100.000.000.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES:
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARÁ LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.
NO SUBROGACIÓN:
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE UN SINIESTRO, QUE AFECTA LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO TENDRÁ DERECHO A LA SUBROGACIÓN CONTRA NINGUNA DE LAS PERSONAS CUYOS ACTOS U OMISIONES DEN ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS LEYES, NI CONTRA EL CAUSANTE DEL SINIESTRO QUE SEA, RESPECTO DEL ASEGURADO, FUNCIONARIO, EMPLEADO, TRABAJADOR, CONTRATISTA O SIMILAR. LA CLAUSULA QUEDARÁ SIN EFECTO, SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE.
REPOSICIÓN O REEMPLAZO:
QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LOS VEHÍCULOS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, EL AJUSTE DE LAS PÉRDIDAS PARCIALES SE REALIZARÁ SIN TENER EN CUENTA LOS DEMÉRITOS QUE POR CUALQUIER CAUSA HAYAN SUFRIDO LOS BIENES ASEGURADOS Y SE TOMARÁ PARA SU INDEMNIZACIÓN EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO. PARA PÉRDIDAS TOTALES SE TOMARÁ PARA SU INDEMNIZACIÓN EL VALOR COMERCIAL DE CADA VEHÍCULO SEGÚN LA GUÍA DE FASECOLDA VIGENTE AL MOMENTO DEL RECLAMO.
COBERTURAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS:
GASTOS DE TRANSPORTE DE PÉRDIDAS TOTALES (HURTO O DAÑOS) POR $35.000 DIARIOS Y HASTA POR 45 DÍAS. (NO APLICA PARA MOTOS NO PESADOS)
R.C.E. EN EXCESO DEL LÍMITE BÁSICO. HASTA $1.000 MILLONES
AMPARO AUTOMÁTICO DE ACCESORIOS HASTA EL 10% DEL VALOR COMERCIAL DE CADA VEHÍCULO.
REVOCACIÓN DEL SEGURO 60 DÍAS
SUSTITUCIÓN PROVISIONAL DE VEHÍCULO (GOBERNADOR)
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS
PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO AL ASEGURADO
ACTOS DE AUTORIDAD
ATENCIÓN DE SINIESTRO EN TALLER CONCESIONARIO PARA VEHÍCULOS HASTA DE 5 AÑOS
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA
EN CASOS DE SINIESTRO QUE REQUIERAN DE TRÁMITES DE TRÁNSITO (COMPRA DE FORMULARIOS, MATRÍCULAS, TRASPASOS ETC,) SERÁN ASUMIDOS POR LA ASEGURADORA Y DESCONTADOS DE LA INDEMNIZACIÓN
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE ELIMINAN TODAS LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA, PREVISTAS PARA EL MISMO.
NO SE EVALUÓ EL RAMO DE SOAT, TODA VEZ QUE LAS TARIFAS SON ÚNICAS A NIVEL NACIONAL, Y POR TAL MOTIVO NO VARÍAN ENTRE COMPAÑÍAS DE SEGUROS, POR ESTAR SUS TARIFAS REGLAMENTADA POR EL GOBIERNO.

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
21	10	3011535

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : $**8,267,907.26
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : $**0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 45 DIAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
23/07/2021	$**********8,267,907.26

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN PEREIRA EN JUNIO 2 DE 2021

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO